

# Sesión 41.a ordinaria en 19 de Julio de 1926

PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES OYARZUN Y BARAHONA

## SUMARIO

El señor don Nicanor Silva presta el juramento de estilo y queda incorporado a la Sala.—Se anuncian en la tabla de fácil despacho para la sesión próxima, los proyectos sobre planta y sueldos del personal sanitario y jurisdicción mixta a los dos Juzgados de Letras de Talca.—El señor Gutiérrez se ocupa de los denuncios contra la Dirección de Especies Valoradas.—El señor Urrejola se refiere al proyecto de emergencia sobre reducción de gastos públicos.—El señor Cariola hace observaciones sobre la situación de las finanzas municipales.—El señor Núñez Morgado se ocupa de la Caja de Empleados Públicos y Periodistas y de la carestía de la vida en las provincias del Norte.—El señor Concha (don Luis Enrique) trata de la quiebra del Banco Español de Chile.—Se ocupan de esta materia los señores Silva Cortés, Urzúa Jaramillo y Salas Romo, quien a su vez se refiere a los antecedentes sobre la prosecución de un juicio del Fisco.—Se constituye la Sala en sesión secreta, a pedido del señor Echenique, para dar a conocer antecedentes reservados sobre la quiebra del Banco Español de Chile.—Se suspende la sesión.—A segunda hora se consideran las modificaciones introducidas por la Cámara de Diputados en el proyecto de emergencia sobre gastos públicos y queda despachado el proyecto.—Se levanta la sesión.

## ASISTENCIA

Asistieron los señores:

Azócar, Guillermo	Concha, Aquiles
Barahona, Rafael	Concha, Luis E.
Barros E., Alfredo	Cruzat, Aurelio
Barros J., Guillermo	Echenique, Joaquín
Bórquez, Alfonso	Errázuriz, Ladislao
Cabero, Alberto	Gatica, Abraham
Cariola, Luis A.	González C., Exequiel

Gutiérrez, Artemio	Schürmann, Carlos
Hidalgo, Manuel	Silva C., Romualdo
Jaramillo, Armando	Silva, Matías
Lyon Peña, Arturo	Silva, Nicanor
Marambio, Nicolás	Smitsmans, Augusto
Maza, José	Trucco, Manuel
Medina, Remigio	Urrejola, Gonzalo
Núñez M., Aurelio	Urzúa, Oscar
Ochagavía, Silvestre	Valencia, Absalón
Opazo, Pedro	Vial Infante, Alberto
Oyarzún, Enrique	Vidal Garcés, Francisco
Piwonka, Alfredo	Werner, Carlos
Salas Romo, Luis	Yrarrázaval, Joaquín
Sánchez G. de la H., R	Zañartu, Enrique

Y los señores Ministros del Interior, de Obras Públicas, Comercio y Vías de Comunicación, de Agricultura, Industria y Colonización y de Higiene, Asistencia, Previsión Social y Trabajo.

## ACTA APROBADA

SESION 39.a ORDINARIA, EN 13 DE JULIO DE 1926

Asistieron los señores Oyarzún, Barahona, Azócar, Barros Errázuriz, Barros Jara, Cariola, Concha (don Aquiles), Concha (don Luis E.), Echenique, González, Gutiérrez, Hidalgo, Jaramillo, Lyon Peña, Medina, Núñez Morgado, Ochagavía, Opazo, Piwonka, Salas Romo, Sánchez, Schürmann, Silva Cortés, Smitsmans, Trucco, Urrejola, Urzúa, Vial, Vidal, Viel, Yrarrázaval y el señor Ministro de Obras Públicas, Comercio y Vías de Comunicación.

El señor Presidente da por aprobada el acta de la sesión 37.a ordinaria, en 8 del actual, que no ha sido observada.

El acta de la sesión anterior (38.a) queda en Secretaría, a disposición de los señores Senadores, hasta la sesión próxima, para su aprobación.

Se da cuenta en seguida de los negocios que a continuación se indican:

#### Oficios

Dos del señor Ministro de Hacienda.

Con el primero remite la copia del acta de entrega de los fondos fiscales al Banco Central de Chile, que había sido pedida por el honorable Senador señor Barros Jara.

Se mandó poner a disposición de los señores Senadores.

Con el segundo remite un cuadro comparativo del gasto que significaban, según los Presupuestos de 1924, los servicios de los Ministerios de Higiene, Previsión Social y Trabajos; Tierras y Colonización, Agricultura e Industria y Obras Públicas, Comercio y Vías de Comunicación, y de los que importan, según los decretos-leyes y los proyectos de Presupuestos para 1926, a fin de que se envíe a la Comisión Revisora de Decretos-leyes.

Se acordó enviarlo a la Comisión Revisora de Decretos-Leyes.

En los incidentes, el honorable Senador señor Barros Errázuriz, formula indicación para que se acuerde destinar los últimos quince minutos de la segunda hora de la sesión de mañana, a la discusión de los mensajes de ascensos militares pendientes.

Con motivo de esta indicación usan brevemente de la palabra, haciendo algunas observaciones, los señores Viel y Sánchez.

El señor Viel manifiesta en seguida la conveniencia que, a juicio de Su Señoría, habría en que el proyecto del Ejecutivo, sobre supresión de empleos por economías en los gastos públicos, sea considerado en cada una de sus partes, por la respectiva Comisión a que correspondería conocer de los servicios cuyas modificaciones o reducciones se proponen.

El señor Presidente observa al honorable Senador que la Mesa dió a dicho proyecto el trámite a la Comisión de Hacienda, dado su carácter financiero, y la circunstancia de venir el mensaje en un solo cuerpo; pero si oportunamente el Honorable Senado resuelve aceptar la idea insinuada por el honorable Senador, no habrá inconveniente para que lo tomen en consideración las diversas Comisiones.

El señor Cariola formula indicación para que se acuerde pasar en informe a la Comisión de Legislación y Justicia, el proyecto de ley sobre concesión al Cuerpo de Bomberos de Santia-

go, de la propiedad ubicada en la calle Moneda esquina de San Antonio, en las condiciones que se indican, donde deberá proceder a la construcción de su cuartel la 1.ª Compañía de Bomberos.

El señor Salas Romo ruega a la Sala tenga a bien acordar que se reitere al señor Ministro de Hacienda el oficio que se le dirigió con fecha 24 de Abril último, pidiéndole los antecedentes relacionados con la desaparición del expediente Fisco con Petronila González de Sotomayor, que se tramitaba en el 3.º Juzgado Civil, de esta ciudad, indicando al mismo tiempo cuál es el procedimiento que piensa adoptar el Gobierno en este asunto.

El honorable Senador, señor Núñez Morgado, ruega también a la Sala tenga a bien acordar dirigir oficio al señor Ministro de Justicia pidiéndole se sirva hacer enviar al Senado los siguientes datos:

- 1.º Número de reos aprehendidos en el país durante los años 1905, 1915 y 1925;
- 2.º Número de reos por causa de ebriedad en los mismos años;
- 3.º Promedio de días de reclusión de los reos por ebriedad en cada uno de los años antes citados;
- 4.º Número de negocios que venden alcohol, indicados por provincias, en 1925, con especificación de su naturaleza y del valor de la patente que paguen.

El mismo señor Senador ruega también a la Sala tenga a bien acordar dirigir oficio al señor Ministro de Hacienda, pidiéndole se sirva hacer enviar al Senado los siguientes datos:

- 1.º Detalle del funcionamiento de la Caja de Crédito Prendario;
- 2.º Detalle de la importación de alcoholes, con indicación de capacidad, valor y derechos pagados, durante los años 1905, 1915 y 1925;
- 3.º Detalle de la exportación de alcoholes en los mismos años, con su capacidad, valor y derechos pagados;
- 4.º Producción de alcoholes en el país, con especificación de sus valores, en los años indicados;
- 4.º Rendimiento de la ley de alcoholes en los mismos años;
- 5.º Superficie de viñas en 1905, 1915 y 1925.

Se dan por terminados los incidentes.

La indicación del señor Barros Errázuriz y

la del señor Cariola, se dan tácitamente por aprobados.

Con el asentimiento de la Sala, se acuerda dirigir, en la forma acostumbrada, los oficios solicitados por los señores Salas Romo y Núñez Morgado.

A insinuación del señor Presidente, tácitamente aceptada, quedan designados: el honorable Senador, don Guillermo Barros Jara, en reemplazo de don Alberto Vial Infante, en la Comisión de Ejército y Marina; y el honorable Senador don Joaquín Yrarrázaval, en reemplazo del señor Cariola, en la Comisión de Higiene y Asistencia Pública.

En la orden del día, continúa la discusión general que quedó pendiente en la sesión de ayer, en el proyecto de ley formulado en la moción de los honorables Senadores, señores Opazo y Trucco, en que se modifica la constitución del Consejo de Administración de los Ferrocarriles del Estado.

El señor Ministro de Obras Públicas, Comercio y Vías de Comunicación, que había quedado con la palabra, pone término a sus observaciones.

Cerrado el debate, se procede a votar en general dicho proyecto, y resulta aprobado por 19 votos contra 5.

Con el asentimiento de la Sala, se pasa inmediatamente a la discusión particular, y se toma en consideración el artículo 1.º del proyecto formulado por la Comisión en su informe respectivo.

El señor Presidente hace dar cuenta a la Sala de las siguientes indicaciones pasadas a la Mesa en una sesión anterior, por el honorable señor Maza:

1.ª Redactar el inciso 5.º, como sigue:

"Otro, será elegido de entre tres ingenieros, que propondrán conjuntamente las Sociedades de Fomento Fabril y de Marina.

En el inciso 6.º, sustituir la frase final: "... y propuesto por el Director General", por esta otra: "... y será elegido de una terna que formará el Director General".

En el inciso 11.º, sustituir la frase: "... causa justificada por..." por la siguiente: "... causa justificada que calificará el mismo Consejo".

Reemplazar el artículo 4.º, por el siguiente:  
Artículo... La presente ley empezará a regir desde su publicación en el "Diario Oficial".

Los honorables Senadores, señores Cruzat, Barahona, Marambio y Azócar, formulan las siguientes indicaciones:

En la letra c), decir "Cinco Consejeros" en vez de "Cuatro".

Agregar, después del renglón que dice: "Uno al arbitrio del Presidente de la República", el siguiente:

"Otro, a propuesta en terna por la Cámara Central de Comercio".

El señor Concha don Aquiles pasa a la Mesa una indicación en que propone reemplazar los incisos 5.º y 6.º, por el siguiente:

"Dos, de los cuales uno representará a los empleados de planta y a contrata, y el otro, a los obreros de la Empresa, ambos propuestos por el Director General".

El señor Ministro de Obras Públicas, Comercio y Vías de Comunicación, formula indicación para que vuelva a Comisión el proyecto.

El señor Sánchez G. de la H. formula indicación a fin de que se establezca que no percibirán remuneración por sesión, ni el Director General, ni el Secretario del Consejo, ni los Congresales que fueren designados miembros del Consejo.

El señor Urrejola modifica la indicación anterior, proponiendo redactarla en los siguientes términos:

"Los Consejeros exceptuados los empleados en la Empresa de los Ferrocarriles, y los Congresales, percibirán una asignación de cien pesos por cada sesión a que asistan".

Usa en seguida de la palabra el honorable Senador, señor Yrarrázaval.

Llegado el término de la primera hora, antes de suspenderse la sesión, el señor Ministro declara que no insiste en su indicación, y que la retira.

Tácitamente se da por retirada.

A insinuación del señor Presidente, se suspende la sesión por veinte minutos.

A segunda hora, continúa el debate pendiente, y sigue usando de la palabra el honorable señor Yrarrázaval, quien termina proponiendo que se agregue al proyecto el siguiente:

"Artículo... El Consejo que crea el decreto-ley N.º 342, no tiene atribución alguna en la administración de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado, y ésta queda exonerada de las obligaciones que dicho decreto-ley le impone".

El señor Ministro de Obras Públicas, Comercio y Vías de Comunicación formula indicación para que se redacte la parte inicial del artículo que se discute, en los mismos términos en que se propone en el proyecto de la Comisión.

El señor Urrejola formula nueva indicación, proponiendo que a la anterior de Su Señoría, se le agregue el siguiente inciso:

"Esta remuneración no podrá exceder de ochocientos pesos al mes".

El señor Hidalgo formula indicación para que se eleve a once el número de Consejeros, en vez de nueve, redactando el renglón correspondiente, en los siguientes términos:

Dos, uno en representación de los empleados a contrata y otro en representación de los obreros a jornal.

Ambos serán elegidos por los empleados y obreros, respectivamente, en votación general entre el personal de la Empresa.

Usan en seguida de la palabra los señores Trucco, Sánchez e Yrarrázaval.

Por haber llegado la hora, queda pendiente el debate y con la palabra el señor Sánchez.

Se levanta la sesión.

#### CUENTA

Se dió cuenta:

1.º De los siguientes oficios ministeriales:

Santiago, 17 de Julio de 1926.—Se ha recibido en este Ministerio la nota número 146, de 13 del actual, en la que Vuestra Excelencia se sirve transmitir una petición del honorable Senador, don Luis Enrique Concha, en el sentido de que se le informe acerca de si las irregulari-

dades de que ha dado cuenta la prensa, como cometidas por la Oficina de Especies Valoradas, alcanzan o no a las proporciones de una defraudación, y en tal caso, a cuánto ascendería su monto.

Sobre este particular, me es grato expresar a Vuestra Excelencia (que por decreto número 936, de 18 de Junio último, cuya copia se acompaña, el Departamento de mi cargo designó una comisión especial para que se constituyera en visita en la mencionada Oficina.

La inicial Comisión desarrolla actualmente su labor y hasta la fecha no ha enviado al Ministerio el informe correspondiente.

Sin embargo, de las informaciones verbales que ha recibido al respecto el infrascrito, se desprende que el resultado de la investigación practicada hasta ahora no afecta a la honorabilidad de los funcionarios de esa repartición, habiéndose comprobado únicamente irregularidades de carácter administrativo que significan la trasgresión de algunas disposiciones legales y reglamentarias.

Este Ministerio espera, pues, conocer el resultado definitivo de dicha investigación para poder saber si en el caso en referencia ha habido o no defraudación.

Dios guarde a Vuestra Excelencia. — **Jorge Silva Somarriva.**

Santiago, 15 de Julio de 1926.—En contestación al oficio de ese Honorable Senado, número 145, de 13 del actual, por el que se transmiten a este Departamento las observaciones hechas por el honorable Senador, señor Marambio, referentes al decreto reglamentario número 176, de 30 de Marzo último, dictado por este Ministerio, sobre corta y aprovechamiento de la algarrobilla y sus productos, tengo el honor de manifestar a US. que por decreto número 428, de esta fecha, cuya copia acompaño, se ha ampliado el plazo para poder trasportar los frutos de la algarrobilla hasta el 31 de Octubre inclusive.

Espero que con la modificación que se ha hecho al decreto de 30 de Marzo último, habrán quedado satisfechos los deseos del honorable Senador, señor Marambio.

Dios guarde a US.—**Luis Larraín Prieto.**

Santiago, 14 de Julio de 1926.—Adjuntos tengo el agrado de enviar a US. los documentos solicitados por el honorable Senador, señor Aquiles Concha, a que se refiere el oficio de

U.S. número 85, de 8 de Junio último, que constan de las copias de dos informes de la Comisión de Puertos, relacionados con la Empresa Pearson and Son Limited y del decreto número 1981, de 4 de Octubre de 1923, del Ministerio de Hacienda.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.—**Angel Guarello,**

2.º De los siguientes oficios de la Honorable Cámara de Diputados:

Santiago, 13 de Julio de 1926. — Con motivo de la moción y demás antecedentes, que tengo la honra de pasar a manos de Vuestra Excelencia, la Cámara de Diputados ha dado su aprobación al siguiente

PROYECTO DE LEY:

"Artículo único. — Mientras se dicta la ley de presupuestos para el presente año, se autoriza la inversión de las siguientes cantidades en los diversos servicios de la Cámara de Diputados, cantidades que se deducirán en su oportunidad de los respectivos ítems del presupuesto del Ministerio del Interior:

Ciento cincuenta mil pesos (\$ 150,000), para gastos generales, etc.

Diez mil pesos (\$ 10,000), para servidumbre y uniforme de la misma.

Diez mil pesos (\$ 10,000), para el personal de guardia y uniforme de los guardianes.

Ochenta mil pesos (\$ 80,000) para la impresión del Boletín, Diario de Sesiones y demás publicaciones de la Cámara."

Dios guarde a Vuestra Excelencia. — **Rafael Luis Gumucio V. — Alejandro Errázuriz M.,** Secretario.

Santiago, 15 de Julio de 1926.— La Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar las modificaciones introducidas por el Honorable Senado al proyecto que rebaja los sueldos de los empleados públicos, con excepción de las siguientes, que fueron desechadas:

Artículo 1.º

La que eleva de 15 a 20 por ciento el descuento en las remuneraciones de que gozan actualmente los empleados públicos.

La que agrega a continuación del artículo 1.º el siguiente:

"Artículo... Fijase en mil seiscientos pesos mensuales la dieta de que gozarán los Diputados y Senadores, mientras rija la presente ley".

Artículo 2.º

La que sustituye la palabra: "quince" por

"veinte", y la frase final: "una cifra entera" por "un número entero".

Artículo 4.º

La que sustituye en el inciso 1.º la palabra: "quince" por "veinte".

La que suprime las letras b), e) e i).

La que redacta la letra l) como sigue:

"l) Los empleados de las empresas de los ferrocarriles del Estado, del ferrocarril de Arica a La Paz y de la Superintendencia de Bancos".

La que agrega el siguiente artículo:

"Artículo... Las economías derivadas de las rebajas de sueldos en las instituciones o reparticiones que se paguen a virtud de presupuestos propios, pasarán a arcas generales con excepción de las provenientes de los sueldos de la Empresa de Agua Potable de Valparaíso".

La que suprime los artículos 5.º y 6.º del proyecto de la Cámara de Diputados.

Artículo 7.º

La que agrega inmediatamente después del inciso 1.º de este artículo, el siguiente renglón:

"Los intendentes de Tarapacá y Antofagasta, \$ 24,000".

La que agrega a continuación el siguiente:

"Los Intendentes de Santiago y Valparaíso, \$ 18,000".

La que rebaja de \$ 18,000 a \$ 15,000 el sueldo de los demás Intendentes de provincia; y de \$ 12,000 a \$ 10,000 el de los Gobernadores de departamento.

La que fija el sueldo del Director General de Obras Públicas, en \$ 40,000 en vez de 42,000 pesos.

El del Director General de Enseñanza Industrial y de la Escuela de Artes y Oficios, en \$ 30,000 en vez de \$ 36,000.

El del Contador General e Inspector de Cuentas y el del jefe del Departamento de Materiales de las Escuelas Industriales, en \$ 15,000 en vez de \$ 18,000.

El del Director General de Sanidad, en 40,000 pesos en vez de \$ 42,000.

El del secretario, abogado y asesor del Consejo Superior de Bienestar Social, en \$ 20,000 en vez de \$ 24,000.

El del arquitecto jefe del Consejo Superior de Bienestar Social, en \$ 20,000 en vez de 24,000 pesos.

El del arquitecto jefe de la Dirección General de Asistencia Social, en \$ 20,000 en vez de \$ 24,000.

Artículo 8.º

La que agrega al final del inciso 1.º la siguiente frase: "... sin derecho a ninguna otra gratificación, asignación o emolumento".

La que elimina la frase: "...y en Japón e Italia y Ministros Plenipotenciarios en Francia, etc."

La que agrega en el renglón que dice: "Ministro Plenipotenciario en España y Portugal", las palabras: "...en Japón y China".

La que reemplaza el renglón que dice: "Ministros Plenipotenciarios en Bolivia, en Ecuador, en México, en Uruguay y Paraguay, etc.", por los siguientes:

"Ministros Plenipotenciarios en Bolivia, en Ecuador y en México, \$ 90,000".

"Ministro Plenipotenciario en Colombia, Venezuela, Centro América, Cuba y República Dominicana, que formarán una sola Legación, 90,000 pesos".

"Ministro Plenipotenciario en Uruguay y Paraguay, \$ 70,000".

La que sustituye el renglón que dice: "Primeros secretarios de las Embajadas en los Estados Unidos de Norte América, en la República Argentina, etc.", por los siguientes:

"Primer secretario de la Embajada en los Estados Unidos de Norte América, \$ 60,000".

"Primeros secretarios de las Embajadas en la República Argentina y en los Estados Unidos del Brasil, \$ 50,000".

"Primeros secretarios de las Embajadas en Italia y en la Santa Sede, \$ 40,000".

La que suprime el renglón que dice: "Primeros secretarios Encargados de Negocios en Holanda y China, \$ 58,000".

La que agrega en el renglón que dice: Primeros secretarios Encargados de Negocios en Paraguay, en Bélgica, etc.", lo siguiente: "en Austria Hungría, Checoslovaquia y Yugoslavia".

La que agrega en el renglón que dice: "Primeros secretarios de las Legaciones en Gran Bretaña en Alemania, etc.", "en Francia y en España", suprimiéndose estos dos países en el renglón siguiente.

La que redacta el renglón que dice: "Cónsul General de primera clase en París", como sigue: "Cónsules generales de primera clase en París, Hamburgo y Buenos Aires, \$ 60,000"; eliminándose estos dos últimos nombres en el siguiente.

La que elimina también del referido renglón, el Cónsul General de segunda clase de Shangay.

La que agrega entre los consulados generales de tercera clase, el de Oruro.

#### Artículo 10.

La que elimina la última parte del inciso 1.º que dice: "...En ningún caso estas acumulaciones podrán exceder de un total de \$ 45,000 anuales".

#### Artículo 11

La que agrega al final de este artículo la siguiente frase: "...a excepción del artículo 9.º de este último".

#### Artículo 12.

La que redacta este artículo como sigue:

"Artículo... Los sueldos de los funcionarios de cualquiera rama del servicio público que vayan al extranjero en comisión del servicio, se pagarán con un aumento de un 50 por ciento, salvo para los Estados Unidos de Norte América y Gran Bretaña, en cuyos países el aumento podrá llegar hasta un ciento por ciento, según lo determine el Presidente de la República".

#### Artículo 13.

La que elimina en el inciso 1.º la frase inicial que dice: "Conjuntamente con el proyecto de ley de presupuestos para el presente año".

La que agrega en el inciso 3.º la siguiente frase final: "el desahucio será pagado con la rebaja acordada en la presente ley".

La que agrega a continuación el siguiente inciso:

"Para los efectos de lo dispuesto en el inciso precedente, los sueldos de los empleados del servicio diplomático y consular, se computarán con arreglo a los sueldos que sirven de base para jubilar y de conformidad a lo establecido en el artículo 16 de esta ley".

### TITULO II

#### Artículo 14

La que cambia en el inciso final de la letra a) las palabras: "Segundos secretarios", por "oficiales".

La que aprueba la letra c) en los términos siguientes:

"c) El personal de la enseñanza pública, comprendiendo en él a los rectores de liceos y visitantes de escuelas, tendrá derecho a jubilar cuando acredite haber servido treinta años como profesor, rector o visitador, conjunta o separadamente; el resto del personal podrá jubilar a los treinta y cinco años.

Estas jubilaciones no podrán exceder de los sueldos de base más un cincuenta por ciento".

La que agrega en la letra c), después de la palabra: "Carabineros" la frase: "y el personal China" del renglón que dice: "Embajador en de Gendarmería de Prisiones".

La que sustituye en el inciso 2.º de la letra f) la palabra: "sesenta" por "cuarenta".

La que suprime la letra g).

Artículo 15.

La que suprime este artículo.

Artículo 16.

La que aprueba este artículo en los términos siguientes:

"Los empleados sólo podrán jubilar tomando como base el promedio de los sueldos que hubieren devengado durante los últimos años de servicios, y aunque parte de dicho tiempo hayan desempeñado funciones retribuidas con arancel".

Artículo 18

La que sustituye la frase final que dice: "...con una renta superior a la que corresponda a un Ministro de la Corte Suprema", por la siguiente: "...con una renta superior a treinta y seis mil pesos".

Artículo 21

La que desecha este artículo.

Artículo 22

La que sustituye las palabras: "...en virtud de "por"... de conformidad a"; y la que suprime la frase final, que dice: "...siempre que estos no sean inferiores a diez".

La que agrega a continuación el siguiente artículo:

"Artículo... Mientras se dicta la ley contemplada en el artículo 22, suspéndese la concesión de jubilaciones o pensiones, de cualquiera clase, salvo el caso de empleados que acrediten imposibilidad para el trabajo, o justifiquen cuarenta años de servicios".

Lo que tengo la honra de poner en conocimiento de Vuestra Excelencia, en respuesta a vuestro oficio número 132, de fecha 5 de Julio de 1926.

Acompaño los antecedentes respectivos.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.— **Rafael L. Gumucio V.— Alejandro Errázuriz M.,** Secretario.

3.º Del siguiente informe de la Comisión de Higiene y Asistencia Pública:

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Higiene y Asistencia Pública informó al Honorable Senado, con fecha 20 de Mayo último, acerca del proyecto de ley aprobado por la Honorable Cámara de Diputados, sobre modificación de la planta y sueldos del personal de los servicios de salubridad pública, creados por el decreto-ley N.º 602, de 20 de Octubre de 1925.

Con posterioridad este asunto ha sido en-

viado nuevamente a la Comisión, a pedido de su presidente, con el objeto de completar la planta que se proponía en el informe de nuestra referencia, conformándola a las necesidades del servicio y contemplando, al mismo tiempo, los recursos fiscales.

La situación creada al personal con motivo del retardo del despacho de los Presupuestos y de las dificultades que se han presentado para confirmarlo en sus cargos, y sobre todo para el pago de sus emolumentos, ha traído como consecuencia la perturbación de la marcha normal de los servicios de salubridad pública.

La Comisión, después de oír al señor Ministro del ramo, al Director General de Sanidad y al técnico higienista, doctor Long, ha podido formarse el concepto de que existe verdadera urgencia en normalizar este estado de cosas como un medio para que pueda producir todos sus efectos el Código Sanitario puesto en vigencia en Octubre del año 1925.

Las medidas tendientes a este objeto deben adoptarse rápidamente para impedir el desarrollo de epidemias que ya se han manifestado, pues ha podido constatarse varios casos de viruela.

Se hace, pues, necesario, designar el personal que requiere el mantenimiento de los servicios de salubridad.

El proyecto que más adelante la Comisión tiene el honor de someter a vuestra aprobación en sustitución del que proponía en su informe de 20 de Mayo último, consulta dicho personal, por el plazo de seis meses, fijando su número a fin de eliminar la facultad de contratar empleados especiales.

En esta forma queda determinado el gasto y se hace desaparecer un factor que podría elevarlo considerablemente.

El proyecto de ley en referencia importa un gasto de \$ 3.786,220—correspondiendo a sueldos \$ 1.605,600 y el saldo de \$ 2.180,620— a los demás gastos que demande el sostenimiento de los servicios durante el segundo semestre del año en curso, y que, en su oportunidad deberá deducirse del Presupuesto del Ministerio de Higiene para el presente año.

Se elimina del proyecto la autorización para cancelar los sueldos de los empleados que han permanecido en funciones con anterioridad al 1.º de Julio, a fin de que el señor Ministro determine el monto exacto de la suma adeudada.

Tan luego como el señor Ministro proporcione este antecedente, la Comisión tendrá el honor de informaros sobre el particular.

En mérito de lo expuesto, tenemos la honra de someter a vuestra consideración el proyecto de ley, materia del presente informe, en los siguientes términos:

**PROYECTO DE LEY:**

Artículo 1.º Fijase para el segundo semestre del año en curso la siguiente planta y sueldos del Servicio de Sanidad Pública:

Director General de Sanidad . . . . .	\$ 21,000
Director General Auxiliar . . . . .	15,000
Secretario . . . . .	10,200
Asesor Jurídico . . . . .	10,200
Ingeniero Sanitario . . . . .	10,200
Arquitecto Sanitario . . . . .	10,200
Jefe de Demografía . . . . .	10,200
Oficial de Partes . . . . .	7,650
Contador . . . . .	7,650
Seis oficiales primeros, con \$ 5,100 cada uno . . . . .	30,600
Diez oficiales segundos, con \$ 3,360 cada uno . . . . .	33,600
Procurador . . . . .	3,000
Jardinero primero . . . . .	2,550
Portero primero . . . . .	2,550
Dos jardineros segundos con \$ 2,040 cada uno . . . . .	4,080
Portero segundo . . . . .	2,040

**Servicio Técnico**

Doce jefes inspectores médicos, con \$ 11,900 cada uno . . . . .	142,800
Catorce inspectores médicos, con \$ 10,200 cada uno . . . . .	142,800
Dieciocho cirujanos - jefes, con \$ 8,110 . . . . .	145,980
Veinticinco cirujanos, con \$ 6,800 cada uno . . . . .	170,000
Diez oficiales escribientes, con \$ 2,000 cada uno . . . . .	20,000

**Sección Bacteriología**

Tres bacteriólogos auxiliares, con \$ 5,100 cada uno . . . . .	15,300
Dos ayudantes, con \$ 3,000 cada uno . . . . .	6,000
Un mozo . . . . .	1,500

**Sección Química**

Un jefe . . . . .	9,000
Un sub-jefe . . . . .	7,500
Dos ayudantes primeros, con 4 mil 500 pesos cada uno . . . . .	9,000
Tres ayudantes segundos, con 3,900 pesos cada uno . . . . .	11,700
Un mozo . . . . .	1,800

**Sección Sueros y Vacunas**

Cinco ayudantes primeros, con \$ 4,500 cada uno . . . . .	22,500
Cuatro mozos, con \$ 1,800 cada uno . . . . .	7,200
Un veterinario . . . . .	6,000
Dos caballerizos, con \$ 1,800 cada uno . . . . .	3,600
Un cuidador . . . . .	1,800

**Sección Alimentos y Drogas**

Dos farmacéuticos, con \$ 6,000 cada uno . . . . .	12,000
Un oficial escribiente, con . . . . .	2,400
Seis inspectores, con \$ 3,900 cada uno . . . . .	23,400

**Sección Zoología y Entomología**

Un jefe . . . . .	\$ 6,000
Dibujante . . . . .	3,000
Un Mozo . . . . .	1,800

**Sección Enfermeras Visitadoras**

Un jefe . . . . .	6,000
Un sub-jefe . . . . .	4,500
Un escribiente . . . . .	2,100

**Sección Enfermedades Venéreas**

Un escribiente . . . . .	2,100
--------------------------	-------

**Sección Escolar**

Un escribiente . . . . .	2,100
--------------------------	-------

**Sección Bienestar del Niño**

Un escribiente . . . . .	2,100
--------------------------	-------

**Sección Publicaciones**

Un corrector de pruebas . . . . .	3,900
Un escribiente . . . . .	2,700

**Districtos Sanitarios de Santiago**

**(Inspectores auxiliares sanitarios)**

Seis inspectores primeros con \$ 4,500 cada uno . . . . .	27,000
Cincuenta y cuatro inspectores auxiliares segundos, con \$ 3,900 cada uno . . . . .	210,600
Doce enfermeras visitadoras, con \$ 2,700 cada una . . . . .	32,400
Seis escribientes, con \$ 2,100 cada uno . . . . .	12,600
Abogado auxiliar . . . . .	6,000

**Oficina de Moscas y Ratas**

Un jefe . . . . .	6,000
Un oficial escribiente . . . . .	2,400
Seis auxiliares, con \$ 3,900 cada uno . . . . .	23,400
Un chauffer . . . . .	1,500

<b>Oficina de De-infección</b>	
Un jefe . . . . .	4,500
Siete auxiliares, con \$ 2,700 cada uno . . . . .	18,900
Un mecánico . . . . .	2,700
Un fogonero . . . . .	2,100
Un chauffeur . . . . .	1,500
<b>Consejo de Higiene</b>	
Asignación al Presidente . . . . .	6,000
Un oficial de Secretaría . . . . .	2,400
Para asignación a cinco miembros del Consejo. (Según el artículo 21 del Código Sanitario) . . . . .	8,000
<b>Estación Sanitaria de Arica</b>	
Un mecánico . . . . .	2,700
Un desinfectador . . . . .	2,700
Dos marineros, con \$ 2,700 cada uno . . . . .	5,400
Un motorista . . . . .	2,700
Un practicante . . . . .	2,700
Un escribiente . . . . .	2,400
<b>Estación Sanitaria de Punta Arenas</b>	
Un mecánico . . . . .	2,700
Un desinfectador . . . . .	2,700
Dos marineros, con \$ 2,700 cada uno . . . . .	5,400
Un motorista . . . . .	2,700
Un practicante . . . . .	2,700
Un escribiente . . . . .	2,100
<b>Zonas Sanitarias</b>	
<b>4.ª Zona Sanitaria</b>	
Un secretario . . . . .	6,000
Un contador . . . . .	3,600
Un asesor jurídico . . . . .	3,000
Un estadístico . . . . .	3,600
Un veterinario . . . . .	6,000
Un oficial de partes . . . . .	3,000
Un motorista para la lancha del Servicio de Sanidad Marítima . . . . .	2,400
<b>Otras Zonas Sanitarias</b>	
Diez escribientes, con \$ 2,400 cada uno . . . . .	24,000
Diez bacteriólogos, con \$ 6,000 cada uno . . . . .	60,000
Treinta y seis mozos y porteros con \$ 1,500 cada uno . . . . .	54,000
<b>Biblioteca</b>	
Una bibliotecaria . . . . .	6,000
<b>Oficina del Registro Sanitario y Plano de Santiago</b>	
Un dibujante primero . . . . .	4,500
Un dibujante auxiliar . . . . .	3,900
Dos oficiales auxiliares, con \$ 2,100 cada uno . . . . .	4,200

<b>Casas de Limpieza</b>	
Dos administradores, con \$ 1,800 cada uno . . . . .	3,600
Tres bañeros, con \$ 1,500 cada uno . . . . .	4,500
Un mecánico para la estufa Genes-ter-Hercher . . . . .	2,100
Una lavandera de los baños y departamentos . . . . .	900
<b>Garage</b>	
Un mayordomo . . . . .	3,000
Un mecánico . . . . .	3,900
Un ayudante mecánico . . . . .	2,100
Siete chauffeurs de primera clase, con \$ 1,800 cada uno . . . . .	12,600
Tres chauffeurs de segunda clase con \$ 1,500 cada uno . . . . .	4,500
Suma total . . . . .	\$ 1.605,600

Artículo 2.º Autorízase al Presidente de la República para invertir hasta la suma de \$ 2.180,620, a fin de que atienda a los gastos indispensables para la mantención de estos servicios durante el segundo semestre del presente año.

Artículo 3.º El gasto que demande la presente ley, se deducirá oportunamente del presupuesto del Ministerio de Higiene, Asistencia y Previsión Social para el año en curso.

Artículo 4.º No serán aplicables al personal sanitario a que se refiere la presente ley, las disposiciones de la ley de emergencia actualmente en estudio en el Congreso, en todo lo relacionado con sus asignaciones.

Artículo 5.º La presente ley regirá desde la fecha de su publicación en el Diario Oficial, Sala de la Comisión, a 14 de Julio de 1926.

—E. González Cortés. — Artemio Gutiérrez. — Armando Jaramillo. — Aurelio Núñez M. — Manuel Cerda Mandiola, Secretario de Comisiones.

4.º de La siguiente moción:

Honorable Senado:

En 22 de Junio de 1922, presenté a la consideración de la Honorable Cámara de Diputados, una moción con la cual iniciaba un proyecto de ley destinado a reservar solamente a los martilleros con nombramiento del Presidente de la República, el derecho para vender en pública subasta bienes muebles.

Sostuve en esa moción, que para obtener el nombramiento de martillero, la ley establecía una serie de requisitos con el objeto de asegurar el correcto desempeño del cargo; y que para dar mayores garantías al público el legislador había impuesto a los martilleros diversas obligaciones con el objeto de encuadrar

sus procedimientos en normas definidas de conducta.

Agregaba en aquel documento que el Código de Comercio no había prohibido el ejercicio del martillo a otras personas y que de allí había nacido y prosperado esa actividad comercial, sin control alguno y con grave daño del público que es naturalmente confiado.

Hacia saber, además, en aquella iniciativa que con frecuencia se registran noticias de intervenciones de la policía y aun de la justicia ordinaria para detener los excesos de individuos inescrupulosos que en apariencia instalaban casas de martillo y en realidad eran negocio de engaño al público.

Como es de presumir, hacía excepción de los martilleros que actuaban al amparo de sociedades con personalidad jurídica y que se han mantenido dentro de la más estricta corrección.

La moción en referencia fué informada favorablemente en la Comisión de Legislación y Justicia en 25 de Agosto de 1924, agregando la Comisión una disposición que hacía más expedita la aplicación de la sanción, contemplada en el proyecto.

En el período revolucionario se dictó el decreto número 644, de 17 de Octubre de 1925, promulgado el 23 de ese mes, que contiene las mismas ideas expresadas en la moción aludida y que la mejoran por cuanto indica la manera de determinar con precisión el número de martilleros que corresponde a cada localidad, habida consideración a la población y hace cesar la autoridad discrecional del Gobierno de aumentar o disminuir el número de esos funcionarios en cada localidad.

El decreto número 644, debía regir desde su publicación en el Diario Oficial, pero fué derogado por el decreto número 766, de 19 de Diciembre de 1925, promulgado el 23 de ese mes. Este nuevo decreto contiene algunas novedades de interés público y otras disposiciones que pueden suprimirse con ventajas.

Por resolución del Supremo Gobierno ha quedado sin aplicación el decreto 766 y en virtud de un decreto que no me ha sido posible conocer.

Ahora bien, he considerado las disposiciones que se consignan en los diversos documentos a que me he referido y he aprovechado para la presentación de esta moción las que parecen más convenientes a la colectividad.

El mérito de lo expuesto y por exigirlo de interés público, someto a la consideración del Honorable Senado, el siguiente

#### PROYECTO DE LEY:

Artículo 1.º Únicamente los martilleros

públicos nombrados por el Presidente de la República, de conformidad al artículo 83 del Código de Comercio, podrán vender públicamente al mejor postor productos naturales, muebles y mercaderías sanas y averiadas.

Exceptúanse de esta disposición las ferias de animales y Bolsas de Comercio, que obtengan autorización del Presidente de la República para funcionar y que cuenten con un capital no inferior a doscientos mil pesos.

Art. 2.º La fianza de los martilleros públicos será: de veinte mil pesos, en las plazas de Santiago, Valparaíso, Concepción e Iquique; de diez mil pesos, en las demás capitales de provincias; cinco mil pesos, en las capitales de departamentos, y dos mil pesos, en los demás departamentos.

Art. 3.º Toda casa de martillo deberá colocar en lugar visible, dentro del establecimiento, el nombramiento de martillero público; y mantener a disposición de los inspectores respectivos, los documentos y libros que acrediten la propiedad y giro del negocio.

Art. 4.º Las sociedades formadas para la explotación de una casa de martillo se designarán precisamente con el nombre del martillero público que sea su gerente, seguido de las palabras "y Compañía".

Art. 5.º Ninguna casa de martillo ni martillero público podrá comprar o vender productos, muebles o mercaderías, por su propia cuenta.

Servirán únicamente de intermediarios para las ventas a base de sus comisiones.

Art. 6.º Ningún remate podrá efectuarse en una casa de martillo ni fuera de ella, por un martillero público sin que se haya avisado por lo menos dos veces en uno a más periódicos de la mayor circulación del departamento en donde se verifique.

Si no hubiere periódico en el departamento, los avisos se publicarán en la capital de la provincia.

Estos avisos son sin perjuicio de los catálogos prescritos por el Código de Comercio y el reglamento de las casas de martillos.

Art. 7.º Los derechos de los martilleros se fijan en el 10 por ciento sobre el derecho del remate, dividiéndose esta comisión por iguales partes entre el comprador y el vendedor.

El vendedor que fijare minimum para las posturas, pagará el 5 por ciento sobre este minimum, cada vez que haga poner en remate los mismos objetos.

Art. 8.º Son de cuenta exclusiva de los martilleros o de las casas de martillo, el costo de los avisos y de los catálogos de remate, salvo acuerdo expreso y por escrito en contrario,

celebrado con el dueño de las especies, con anterioridad a la fecha del remate.

Art. 9.º Sin perjuicio de las disposiciones aplicables del Código Penal, las infracciones al presente Decreto-Ley serán penadas con una multa de un mil a tres mil pesos, multa que se irá duplicando a cada nueva infracción.

En igual pena incurrirá el martillero público que preste su nombre o título para la comisión de estas infracciones y, además, en la de suspensión, hasta por un año, del ejercicio de sus funciones y en la de separación, si reincidiere por más de una vez.

Art. 10. Habrá acción popular para reclamar por el cumplimiento de las disposiciones de la presente ley.

Conocerá de estos asuntos el Juez del Crimen del respectivo departamento, quien procederá breve y sumariamente y su resolución será consultada a la Ilustrísima Corte de Apelaciones que corresponda, si no fuere apelada.

Artículo transitorio. La disposición del artículo 2.º no afecta a los martilleros públicos existentes.

Las casas particulares de martillo podrán seguir funcionando por el término de tres meses, para el efecto de liquidar sus existencias y terminar las operaciones pendientes, dentro de sus propios locales.—**Luis Salas R.**

#### 5.º De tres solicitudes.

La primera, de la Sociedad Nacional de Agricultura, en que formula algunas observaciones acerca de la disposición aprobada en la ley referente a la Caja Nacional de Ahorros, que cede a esta institución el 50 por ciento de los intereses penales que perciba la Caja de Crédito Hipotecario.

La segunda, del Directorio General del Bando de Piedad de Chile, en que pide se preste favorable acogida a un proyecto de ley, que oportunamente presentará, sobre creación de tribunales para menores.

Y la tercera, de don Hermógenes Rodríguez P., en que presenta al Senado un trabajo que ha elaborado, relativo a la producción nacional, en cuanto se refiere a las industrias y al comercio en general, y a la exportación del exceso sobre el consumo.

#### JURAMENTO DE UN SEÑOR SENADOR

El señor OYARZUN (Presidente).— El honorable Senador por Talca, Linares y Maule, señor Silva (don Nicanor) puede pasar a prestar el juramento de estilo.

—El honorable señor Silva presta el juramento y queda incorporado a la Sala.

#### PLANTA Y SUELDOS DEL PERSONAL SANITARIO

El señor OYARZUN (Presidente).— El señor Ministro de Higiene ha pedido que se trate en la tabla de fácil despacho de la presente sesión, aunque no estaba anunciado, el proyecto que fija la planta y sueldos del personal sanitario.

Por no estar aún impreso, talvez convendría que quedara anunciado para la sesión de mañana, pues así se dejará tiempo para su impresión y que sea repartido a los señores Senadores.

El señor SALAS ROMO.— Ruego al señor Presidente tenga a bien anunciar también para la tabla de fácil despacho de la sesión de mañana un proyecto, presentado por el Ejecutivo, que concede jurisdicción mixta a los dos Juzgados de Letras de Talca, informado ya por la Comisión respectiva.

El señor OYARZUN (Presidente).— Quedan anunciados para mañana estos dos proyectos.

#### DENUNCIOS CONTRA LA DIRECCION DE ESPECIES VALORADAS

El señor OYARZUN (Presidente).— Entrando a los incidentes, tiene la palabra el honorable señor Gutiérrez.

El señor GUTIERREZ.— De los antecedentes que pidió al Ministerio de Hacienda mi honorable colega, señor Concha, sobre las Especies Valoradas, se desprende que no hay defraudaciones que puedan afectar a los funcionarios de dicha repartición; sin embargo, el señor Ministro de Hacienda espera el informe definitivo de una comisión que se nombró, para establecer si hay o no defraudación.

La Comisión Fiscalizadora se compone de un miembro, representante del Banco Central; otro miembro, representante de la Superintendencia de Bancos; y un funcionario fiscal de la Dirección General de Contabilidad.

Lo curioso del caso es que el Banco Central acusa al Director General de Especies Valoradas de haber hecho especulaciones por sumas cuantiosas, y dice haber comprobado cargos diversos en contra de este alto funcionario, y a pesar de la gravedad del caso, el señor Ministro de Hacienda le da representación en la Comisión Fiscalizadora al Banco Central, es decir, el acusador, es también Juez.

Esto, como lo ve la honorable Cámara, es completamente grave e irregular.

La campaña del Banco Central en contra del señor Ugarte ha tenido lugar desde la apertura de esta institución.

Tengo informaciones, de esta enorme irregularidad, que de los cuatrocientos millones de pesos en billetes valorizados y listos para la circulación no ha sido posible conseguir que estos billetes fueran contados, por cualquier pretexto; el Banco se ha negado terminantemente a efectuar esta operación, a pesar de las reiteradas exigencias que en todo momento ha hecho el señor Ugarte. Por otra parte, el Banco Central envió al señor Ministro de Hacienda una nota confidencial, enumerando los cargos en contra del Director, señor Ugarte, y termina esta nota diciendo que se suspenda a dicho funcionario. La nota está firmada por el Gerente del Banco.

El que habla estima indispensable que el Senado conozca esta nota, porque la Comisión Fiscalizadora se ha ceñido estrictamente a ella.

Creo que lo indispensable que corresponde en este caso, sería el nombramiento de una comisión formada por respetables funcionarios, que, sin compromiso con el Banco, pueda informar al Gobierno, o sea, al señor Ministro de Hacienda, lo que hay de verdad en estas supuestas defraudaciones, que, en mi concepto, no han existido.

Conozco más de treinta años al señor Ugarte, y durante este tiempo, siempre ha observado en todos sus actos corrección y summa honradez, y como funcionario público, en los años que está al frente de esta importante repartición, denominada Especies Valoradas, nadie ha podido tachar de sospechosa su actitud noble y honrada en servicio del país.

Termino rogando a la mesa se sirva enviar un oficio al señor Ministro de Hacienda pidiéndole el envío de esta nota que todavía no se conoce.

El señor OYARZUN (Presidente).— Se enviará el oficio a nombre de Su Señoría.

#### **PROYECTO DE EMERGENCIA SOBRE REDUCCION DE GASTOS PUBLICOS**

El señor BARAHONA.— Me voy a permitir hacer indicación, señor Presidente, para que el honorable Senado se ocupe en la segunda hora de la presente sesión del proyecto de emergencia, ya devuelto por la honorable Cámara de Diputados.

El señor OYARZUN (Presidente).— En discusión la indicación.

#### **DISOLUCION DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE HIGIENE DE OSORNO**

El señor SCHURMANN.— Por mi parte deseo, señor Presidente, que se envíe oficio al

señor Ministro de Higiene solicitándole los antecedentes que se hayan tenido en vista para ordenar la disolución de la Junta Departamental de Higiene de Osorno.

El señor OYARZUN (Presidente).— Se enviará el oficio a nombre de Su Señoría.

#### **PROYECTO DE EMERGENCIA SOBRE REDUCCION DE GASTOS PUBLICOS**

El señor URREJOLA.— Con motivo de la indicación formulada por el honorable señor Barahona para que a segunda hora nos ocupemos del proyecto de emergencia, debo manifestar que sería muy conveniente que al empezar esa discusión tuviéramos a la vista un boletín con el proyecto que aprobó el Senado y con las modificaciones que haya introducido la otra Cámara; si esto no fuera posible, yo pediría que el asunto se dejara para tratarlo mañana.

El señor OYARZUN (Presidente).— El señor Pro-secretario me informa que está ya impreso el boletín a que se refiere Su Señoría, pero, como contiene algunos errores, se está corrigiendo a mano a fin de que alcance a ser repartido al iniciarse la discusión.

#### **SITUACION DE LAS FINANZAS MUNICIPALES**

El señor CARIOLA.— En la sesión del 17 de Mayo último, tuve el honor de formular algunas observaciones acerca del estado, que calificué de desastrozo, en que se encuentran las finanzas municipales de Santiago.

El señor Intendente Municipal acaba de publicar una exposición relativa a esas finanzas; y, como la estimo incompleta, dará motivo para formular aquí nuevas observaciones, por lo que me permito pedir a la Mesa se sirva dirigir oficio al señor Ministro del Interior rogándole envíe, debidamente certificados por el Tesorero Municipal, los siguientes datos acerca del estado de las finanzas municipales de Santiago.

1.º Entradas percibidas durante el primer semestre del año en curso, detalladas según los ítem del presupuesto de ingresos;

2.º Lista de las deudas que afectaban a la Corporación en 30 de Junio del presente año, ya sea que se hayan consultado o no fondos en el presupuesto para su cancelación;

3.º Detalle de la colocación e inversión del empréstito de millones para expropiaciones, cuyo saldo de bonos se realizó en Junio próximo pasado;

4.º Detalle de las imputaciones hechas de los pagos efectuados a cuenta del precio de ad-

quisición de los terrenos y edificios de las vegas sur-oriente y sur-poniente;

5.o Detalle de las imputaciones de los pagos por gastos efectuados en la habilitación de la vega sur-poniente;

6.o Detalle de las imputaciones decretadas fuera de presupuesto;

7.o Estado de la caja de ingresos en 30 de Junio y en 15 de Julio del presente año; y

8.o Saldos que en esas mismas fechas arrojan las cuentas del municipio en los Bancos con que mantiene relaciones.

Por otra parte, de la exposición hecha por el señor Intendente Municipal se desprende que este funcionario reconoce que, en vez de veintinueve millones de pesos, cantidad a que ascendía el cálculo de entradas, sólo ingresará en arcas municipales durante el presente año, la cantidad de veintitrés millones de pesos, suma que aun estimo exagerada, pues a mi juicio, esas rentas no serán superiores a veinte millones de pesos. Por lo demás, es de advertir que ya se habla de pedir autorización para contratar nuevos empréstitos, a fin de salvar la situación del erario municipal.

Para terminar, señor Presidente, y como deseo basar mis observaciones en datos oficiales, ruego a Su Señoría tenga a bien dirigir oficio al señor Ministro del Interior solicitando los datos a que me he referido.

El señor OYARZUN (Presidente).—Se enviará el oficio a nombre de Su Señoría.

#### CAJA NACIONAL DE EMPLEADOS PUBLICOS Y PERIODISTAS

El señor NUÑEZ.—Con motivo de una indicación formulada durante la discusión del proyecto de ley de emergencia por el señor Ministro del Interior, para reducir al 6 o/o el descuento de los sueldos de los empleados públicos, que debe ingresar a la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas, tuve oportunidad, señor Presidente, de referirme a la importancia que ese organismo tiene en la vida del personal de las distintas reparticiones, y recordará el Senado que el honorable Senador, señor Jaramillo, con mejores razones y con verdadero entusiasmo, defendió a esta institución. Sin embargo, parece que una desgracia pesa sobre ella.

En efecto, se ha visto con sorpresa, especialmente por los empleados públicos, que el señor Ministro del Interior persiste en su propósito de alterar la vida de este organismo, y digo esto porque considero que retirar a su Director de las actividades que le corresponden dentro de un organismo de tanta trascendencia, que recibe anualmente una suma superior

a veinte millones de pesos y que, puede decirse, está aún en vías de organización, es como darle un golpe a la Caja.

Pues bien, el señor Ministro del Interior, por razones que nadie se explica, ha dictado un decreto por medio del cual, como decía, retira de sus actividades al Director de la Caja Nacional de Empleados Públicos para encomendarle una tarea absolutamente ajena a este servicio, cual es la de que se preocupe de la supervivencia de los jubilados.

El decreto a que me refiero, señor Presidente, puede ser considerado bajo diversos aspectos: desde los puntos de vista administrativo, legal y constitucional; pero creo que todos ellos tienen poca importancia si se considera que el señor Ministro del Interior ha dispuesto que el Director de la Caja abandonará sus funciones de tal, para dedicarse a nuevas actividades, teniendo como remuneración el sueldo de que goza como Director de aquella institución.

De tal manera que a este funcionario, que es jefe de una repartición con personalidad jurídica, como el Banco Central o la Empresa de los Ferrocarriles, se le destina a funciones extrañas al servicio de que es jefe y continuará percibiendo sueldo como Director de la Caja de Empleados Públicos, lo que equivale más o menos a que al gerente del Banco Central, por ejemplo, se le encomendara la tarea de estudiar la estadística de la primera zona de los Ferrocarriles del Estado, debiendo recibir su remuneración con cargo al Banco.

No me explico cómo un avezado político, una personalidad de la competencia parlamentaria y administrativa del señor Ministro del Interior, ha podido dictar un decreto que tiende a producir una profunda desorganización administrativa, pues estoy completamente seguro de que el trabajo encomendado a un funcionario de tan alta categoría, podía ser fácilmente desempeñado por cualquier oficial de partes de un Ministerio, de tal modo que si el propósito del señor Ministro del Interior no es causar daño a la Caja habría podido confiarlo a cualquier empleado de su dependencia.

No sé hasta dónde pudiera interpretarse como una medida legal el hecho de crear un puesto nuevo como es el que se ha dado a este funcionario al encomendarle la tarea a que me vengo refiriendo y que se le pague con cargo a la Caja de Retiro, tratándose de una función completamente extraña a ella.

Me atrevo a llamar la atención sobre este punto porque no es posible que este organismo creado con tanta demora, puesto que fué sometido a un estudio de más de veinte años; que

costó tantos sacrificios y que salió por medio de un decreto-ley que consultaba las aspiraciones de todos los empleados públicos del país, venga a ponerse en tal situación que le pudiera atraer tal vez la desconfianza pública, con lo que se le llevaría al fracaso.

Es extraño lo que ocurre en este asunto y siento que la situación política que actualmente tiene esta Cámara no permita sino hacerlo presente, porque creo que ella daría base para formular un voto especial en contra del señor Ministro, por la forma en que ha procedido.

Dejo constancia de mi protesta formal por la medida que se ha tomado en cuanto pueda significar un peligro para la estabilidad de esta importante repartición pública que dice relación con el porvenir de más de cuarenta mil empleados de la Nación.

#### CARESTIA DE LA VIDA EN LAS PROVINCIAS DEL NORTE

El señor NUÑEZ.— Pasando a otro asunto, deseo formular algunas observaciones respecto al costo de la vida en las provincias del Norte y a la injusticia que este elevado costo significa.

He tomado informaciones relativas al precio de los diversos productos que son la base de la alimentación popular y voy a proponer algunas medidas por si los honorables Ministros de Comunicaciones y de Hacienda tuvieran a bien considerarlas.

Es el caso que mientras en el centro del país se cotizan los frejoles, por ejemplo, a mil pesos la tonelada, en Antofagasta vale mil ochocientos; los garbanzos que valen aquí mil doscientos pesos, valen allá mil ochocientos; las lentejas, doscientos veinte, suben en el Norte a mil doscientos; el maíz sube de trescientos setenta a novecientos y el trigo de cuatrocientos setenta la tonelada, pasa a mil. Es decir, que existe un recargo que fluctúa entre el cincuenta y el ciento noventa por ciento, respecto al costo en plaza de los productos en Santiago.

Si se toma en cuenta los factores que pueden encarecerlos, tenemos que serían los siguientes: costo ferroviario de Santiago a Valparaíso o San Antonio; embarque, flete marítimo y desembarque en Antofagasta, todo lo cual representa setenta pesos de recargo por tonelada, de tal manera que si tomamos como base los frejoles, por ejemplo, éstos no debieran valer más de mil setenta pesos la tonelada. Asegurando todavía una utilidad comercial de un quince por ciento, resulta que el precio de este cereal en el Norte debiera ser de mil doscientos treinta pesos la tonelada y no de mil ochocientos, como es en realidad.

Se me ocurre que una de las causales de este encarecimiento debe ser la falta de relaciones entre la Empresa de los Ferrocarriles y las compañías navieras, de tal modo que cualquier hacendado, comerciante o agricultor que tenga vinculación directa con los centros consumidores del Norte, necesita valerse de una serie de intermediarios que desempeñan el papel de comerciantes y que cobran sus gastos más una fuerte participación en las utilidades. De aquí la insinuación que hice al comenzar, en el sentido de que los señores Ministros de Comunicaciones y de Hacienda procuren poner en práctica una medida a mi juicio sencilla y que podría traer una solución de resultados eficaces para abaratar los alimentos.

Existen en San Antonio y en Valparaíso funcionarios fiscales que son los administradores de aduanas y en los puertos del Norte hay también funcionarios semejantes; de modo que si el Gobierno quisiera, podría ordenar que las mercaderías destinadas al Norte fueran depositadas en bodegas fiscales de las estaciones. Estas mercaderías se remitirían a los puertos más cercanos del punto de partida y allí los funcionarios fiscales contratarían por propuestas públicas los fletes hasta los puertos de destino.

Suprimidos de esta manera los intermediarios, esos productos podrían venderse en las ciudades del Norte a precios que correspondan al verdadero valor que tienen en el centro del país, más, naturalmente, los gastos de transporte.

Los productores que desearan acogerse a dicha franquicia, podrían enviar por este conducto sus mercaderías a la Zona Norte del país.

No veo, señor Presidente, ninguna dificultad grave para establecer este servicio. Así como se envía a cualquier punto del país una encomienda y se entrega en la oficina del Correo, sin que el remitente se preocupe más de tal remesa para hacerla llegar a poder del destinatario, creo que también podría organizarse este servicio de transporte de productos alimenticios al Norte. Todo podría hacerse fácilmente, dando unas cuantas atribuciones más a los administradores de Aduana para obtener el resultado altamente beneficioso de abaratar la vida en aquella región.

No veo, francamente, dificultades para poner en práctica esta idea y quisiera conocer las objeciones que merezca, si alguien quiere formularlas.

Repito que calculo en un 80% la economía que se obtendría en el costo de la vida en el Norte, por el procedimiento que he indicado.

en el Norte son una ilusión, un espejismo, por los grandes sueldos y jornales que se pagan

que, en realidad, el enorme costo de la vida lo absorbe todo, y si pudiéramos realizar siquiera en parte la idea que he expuesto, habríamos dado un paso efectivo para alcanzar el abaratamiento de las subsistencias en aquella región.

Ya que el país entero se está preocupando de encontrar fondos para mejorar el estado de la Hacienda Pública, considero oportuno estudiar la posibilidad de gravar con un derecho de exportación, aunque sea pequeño, la salida de productos alimenticios.

En 1924 y 1925 se ha exportado productos alimenticios por valor de unos ciento veinte millones de pesos, y aunque por regla general no soy partidario de los derechos de exportación, creo que en las actuales circunstancias se justificaría, y que haría entrar en las arcas fiscales una suma no despreciable.

Dejo, pues, insinuada la idea al señor Ministro de Hacienda, aún cuando no debería tener mucha esperanza de que Su Señoría la acogiera, ya que en otra ocasión le señalé algunas medidas cuya aplicación podría significar para el Fisco una entrada de más de sesenta millones de pesos, y el Gobierno no ha dado paso alguno al respecto; tampoco ha agitado el señor Ministro, aunque me complazco reconocer en él un gran espíritu de servicio público, el proyecto de su colega de Industria sobre impuesto a la exportación del hierro. Sin embargo, para que no se diga que el Senado no se preocupa de señalar proyectos que signifiquen entradas, indico la conveniencia de imponer un impuesto, aunque pequeño, sobre la exportación de cereales.

Sobre la base de la cantidad exportada durante los años 1924 y 1925, y aplicando un derecho de 5% sobre el valor de los artículos en plaza, se podría obtener por medio de tal impuesto, la suma de tres millones setecientos mil pesos. No podemos saber aún a qué cifras alcanzará la exportación durante el presente año. En los primeros meses, ya es comparativamente menor que en los años anteriores; pero todavía no hemos llegado a la época en que la exportación se hace en grande escala. La colocación de nuestros cereales en el extranjero, —el país entero lo sabe,— no beneficia a los agricultores sino a las firmas extranjeras que hacen tal comercio; de modo que el establecimiento del impuesto que insinúo, junto con incrementar las rentas fiscales, vendría a producir cierto mejoramiento en la vida económica del país.

#### QUIEBRA DEL BANCO ESPAÑOL DE CHILE

El señor CONCHA (don Luis Enrique). — Desde hace tiempo, señor Presidente, vengo ocupándome de la quiebra del Banco Español de Chile.

En un principio, creí que esta quiebra afectaba solamente en unos noventa millones de pesos, a la industria y el comercio, y que el Fisco también habría podido caer, pero con pocos millones. Nunca imaginé, que el cierre del Banco hubiera afectado a nuestra Hacienda Pública tan hondamente como en realidad ha ocurrido y lo voy a demostrar.

En un reportaje publicado por el señor Superintendente de Bancos, después de haberme ocupado de este asunto en el Senado, dicho funcionario, con una franqueza digna de todo encomio, expresa claramente que la quiebra del Banco Español, y aún la del Banco Popular, venían en cierto modo preparándose, o, más bien dicho, el Gobierno iba encubriendo la situación, puesto que el Banco Español tenía operaciones defectuosas desde el año 1922.

La Superintendencia, repito, con una franqueza digna de alabanza, dijo que uno de los Ministros de Hacienda había derogado el reglamento de Bancos, que autorizaba a dicha Superintendencia para imponerse de la contabilidad de las instituciones bancarias. Esta oficina tenía atribución, en conformidad al reglamento del año 12, para fiscalizar la contabilidad de los Bancos; por consiguiente, si este funcionario hubiera continuado ejerciendo dicha atribución, las quiebras del Banco Español y del Popular no se habrían producido o no habrían tenido tan graves consecuencias.

Como digo, un Ministro de Hacienda derogó el reglamento que encargaba a la Superintendencia la fiscalización de la contabilidad de los Bancos, o, en otros términos, ese Ministro no hizo otra cosa que seguir amparando el fraude que estos dos Bancos preparaban para estafar al público y al Estado.

He pedido al actual señor Ministro de Hacienda que dé el nombre de aquél Ministro de Hacienda, porque hay necesidad de exponer a la vergüenza pública a los funcionarios sobre los cuales no recae la sanción penal que señalan las leyes, para que sientan por lo menos, la sanción de la opinión pública. Hasta el momento no he podido saber el nombre del Ministro que, derogando aquel reglamento, permitió a los Bancos Español y Popular seguir preparando esta gran estafa que se iba a hacer al país y al Estado, tres o cuatro años después.

Han llegado ya algunos antecedentes que solicité, y me parece que hay conveniencia en que el Senado y la opinión pública conozcan estos datos para que sepan cómo se administran las finanzas de este país, que está en bancarota.

Haré un resumen de estos antecedentes para no quitar mucho tiempo al Senado.

El señor Zañartu. — ¿En qué fecha se derogó el reglamento a que aludía Su Señoría?

El señor Concha (don Luis E.). — En el año 23 o 24; pero, como dije, hasta ahora no he podido saber oficialmente el nombre del Ministro de Hacienda que lo derogó.

El informe pasado por la Superintendencia de Bancos al Ministerio de Hacienda, dice como sigue:

“Santiago, 30 de Abril de 1926. — Señor Ministro:

Ha recibido esta Superintendencia el oficio N.º 22 de la Honorable Cámara de Senadores, y, de acuerdo con la providencia de U.S., pasa a informar sobre los créditos del Estado contra el Banco Español de Chile y sobre el avance en cuenta corriente de la Tesorería Fiscal de Santiago.

### I

Los depósitos de las Tesorerías Fiscales se hicieron en virtud de un contrato existente entre el Director del Tesoro y el Banco Español de Chile, que fué celebrado haciendo uso de una autorización concedida al Gobierno por ley de 12 de Noviembre de 1920 y de acuerdo con el decreto N.º 321 de 20 de Marzo de 1922 del Ministerio de Hacienda.

En virtud del mismo contrato, el Banco Español de Chile abrió al Fisco un crédito hasta por \$ 20.000.000, que debía usarse por intermedio de la Tesorería Fiscal de Santiago. Sobre el saldo deudor, el Banco cargaba intereses al 8% y sobre el saldo acreedor debía abonar al Fisco el interés del 3% anual.

Esta cuenta estaba al Debe en 30 de Noviembre de 1925, día en que cerró sus puertas el Banco Español, con \$ 27.199.435.19 suma en que están calculados los intereses hasta la expresada fecha.

### II

No entraban en esta cuenta los fondos que en cuentas separadas y distintas tenían diversas reparticiones administrativas, como ser, Fondos de Caminos, Puentes, Obras de Regadío, etc., o fondos colocados a nombre de administraciones de Aduanas, Policías, Regimientos, Ministerios y oficinas de Marina.

Los saldos totales de estas cuentas especiales ascienden a \$ 31.983.891.86 moneda corriente y \$ 1.068.249.67 oro de 18 peniques, equivalente a \$ 3.097.924.04 moneda corriente, al cambio del Balance (190%). El detalle de estos depósitos

se acompaña en un anexo. La suma de estas dos cantidades da un total de \$ 35.081.815.90.”

De manera, pues, que el Fisco va perdiendo ya treinta y cinco millones de pesos en la quiebra de esta institución bancaria, fuera de otras sumas no pequeñas que sorprenderán a la Cámara.

El señor Cariola. — Permítame hacerle una pregunta el honorable Senador.

Los saldos que está leyendo Su Señoría, ¿son a favor del Fisco?

El señor Concha (don Luis Enrique). — Son los depósitos que las distintas Tesorerías Fiscales habían hecho en el Banco Español hasta el día en que éste cerró sus puertas.

El señor Cariola. — Pero los saldos que Su Señoría ha leído, ¿son a favor del Fisco?

El señor Echenique. — No, señor Senador; los veintisiete primeros millones son en contra del Fisco, y el resto a favor.

El señor Cariola. — Hay que establecer un saldo, entonces.

El señor Concha (don Luis Enrique). — Como he dicho, el Fisco va perdiendo ya treinta y cinco millones de pesos. Más adelante, la nota agrega:

“Algunos de estos fondos no son propiamente de las Tesorerías Fiscales. Parte de ellos son sumas que la Ley General de Presupuestos había asignado a algunas reparticiones públicas y que éstas habían retirado de las Tesorerías Fiscales y depositado en el Banco Español de Chile; pero corresponden a diversos servicios del Estado.

### III

El Estado tenía, además, un depósito de £ 655.000. 0.0., cuyo origen era el siguiente:

El 4 de Agosto de 1925, la Dirección del Tesoro, por orden del Ministro de Hacienda, puso a disposición del Banco Español de Chile £ 500.000 0.0. en letras giradas por el Fisco a cargo de la Tesorería Fiscal de Londres, que el Banco Español de Chile debía descontar en el Midland Bank Ltd., de Londres.

El 13 de Noviembre de 1925, acercándose ya el vencimiento de una parte de las referidas letras, el gerente de la oficina del Banco Español en Santiago manifestó al Ministro de Hacienda, en una comunicación, que, estando por vencer las primitivas letras el 15 del mes entrante, y que subsistiendo la misma razón que anteriormente había movido al Banco a pedir el depósito, se veía precisado a solicitar la renovación de las letras, mediante un abono de £ 50.000 0.0., renovación que el Gobierno le concedió.

El 30 de Noviembre se produjo la suspensión de pagos del Banco y el Fisco se ha visto obligado a pagar las £ 300,000. 0.0. que vencieron el 16 de Diciembre de 1925.

Las £ 450,000 0.0. cuya entrega se acordó el 13 de Noviembre, fueron remitidas oportunamente al Banco Español de Chile y de ellas alcanzó a disponer como sigue:

Remitidas al Westminster Bank Ltd. . . . .	£ 75,000. 0.0.
Endosadas al Banco Anglo Sud-Americano . . . . .	80,000. 0.0.
Remitidas al Midland Bank el 18 de Noviembre de 1925 para atender a la cancelación de £ 300,000 . . . . .	225,000. 0.0.
Saldo que quedó en poder del Banco, (letras de que se ha dente de Bancos) . . . . .	70,000. 0.0.
<b>Total:</b> . . . . .	<b>£ 455,000. 0.0.</b>

Antes de continuar la lectura de este documento debo advertir que con las cuatrocientas cincuenta mil libras esterlinas en letras que el Fisco renovó al Banco Español en Noviembre de 1925, el Banco no substituyó las quinientas mil libras giradas en Agosto del mismo año, como estaba obligado a hacerlo, sino que hizo un abono de cincuenta mil libras hizo uso de las cuatrocientas cincuenta mil restantes para cubrir su situación, lo que en buenas cuentas importaba una verdadera estafa al Fisco.

El documento en referencia agrega a continuación:

"En virtud de las gestiones hechas por la Superintendencia y el Banco Español con el Midland, Bank Ltd., se evitó la presentación a la Tesorería Fiscal de Londres para su aceptación de las £ 225,000 remitidas el 18 de Noviembre, las que fueron devueltas y se encuentran en poder de la Superintendencia de Bancos.

En resumen:

a) El Fisco ha pagado ya letras que vencieron el 16 de Diciembre de 1925. . . . .	£ 300,000.00
b) A cubierto además el saldo de la primera entrega vencida el 21 de Enero de 1926. . . . .	£ 200,000.00
c) Deberá hacer frente al pago de las letras remitidas al Westminster Bank Ltd. . . . .	£ 75,000.00
d) de las entregadas al Banco Sud-Americano. . . . .	£ 80,000.00
<b>Total.</b> . . . . .	<b>£ 655,000.00</b>

Estas 655,000 libras equivalen a \$ 25.545,000 al cambio del Balance practicado por la Superintendencia, que el Banco Español adeuda al Erario Nacional, además de los diversos depósitos a que se refiere el párrafo II y que se detallan en el anexo.

Entre los depósitos que no figuraban en la cuenta corriente de la Tesorería Fiscal (Anexo B.), está incluida la suma de \$ 4.526,936.12 de la cuenta denominada "Vales Salitreros".

Figura en seguida entre estos antecedentes, el contrato de cuenta corriente del Fisco con el Banco Español, a que se refiere el Decreto Supremo N.º 3684 de 12 de Noviembre de 1920, que no hace al caso leer.

A continuación viene un detalle de las sumas adeudadas por el Banco Español al Fisco, cuyos rubros más importantes son:

Cuentas de Tesorerías en moneda corriente . . . . .	\$ 19.896,497
Cuentas de Tesorerías en oro de 18 peniques, \$ 1.064.066 a 190 por ciento. . . . .	\$ 3.085,793
Cuentas puentes. . . . .	\$ 993,856
Cuentas caminos. . . . .	\$ 8.931,987
Cuentas de Administraciones de Aduanas, Correos, Regimientos, Policías, Dirección de Obras Públicas, Biblioteca Nacional Ministerios, Casa de Moneda, Inspección de Agua Potable, Beneficencia, etc., por un total de. . . . .	\$ 2.161,549

Todo lo cual hace un total superior a 35.000,000 de pesos.

En seguida figura un detalle de los depósitos del Fisco en cuenta corriente, en el Banco Español de Chile. En la oficina del Banco en Santiago, había depositada por diversos capítulos la suma de \$ 9.133,932.03; en la de Valparaíso la cantidad de \$ 1.163,928.29, y en provincias la de \$ 9.598,637.42, lo que hace un total general de \$ 19.869,497.74.

A este propósito, señor Presidente, y haciendo un paréntesis a las observaciones que estoy formulando, solicito que se envíen estos antecedentes a la justicia ordinaria a fin de que se agreguen al proceso que se instruye con motivo de la quiebra del Banco Español, pues yo estimo que los hechos que denuncié constituyen una verdadera estafa al Fisco.

El señor CARIOLA.—Entiendo que esa petición se hará al señor Ministro del ramo?

El señor CONCHA (don Luis Enrique.—Sf, honorable Senador.

El señor OYARZUN (Presidente).—¿Formula indicación en ese sentido Su Señoría?

El señor CONCHA (don Luis Enrique).—Sí, señor Presidente.

El señor OYARZUN (Presidente).—En discusión la indicación que formula el honorable Senador.

Puede continuar usando de la palabra Su Señoría.

El señor CONCHA (don Luis Enrique).—Ahora es útil que los señores Senadores se impongan de las comunicaciones cambiadas entre el Gerente del Banco Español de Chile y el señor Ministro de Hacienda, que dieron origen a la entrega a esta institución bancaria de quinientas mil libras esterlinas en letras. La primera de estas comunicaciones dice así:

"Julio 18 de 1925.—Señor Ministro:

Estando en funciones la misión que preside Mr. Kemmerer, la que entre otras cuestiones financieras, preferentemente propondrá la apertura de un Banco Central de Chile, cuya creación estimamos que será un hecho a corto plazo, el Consejo de este Banco se ha preocupado en considerar los efectos que la creación de ese nuevo organismo pueda ocasionarnos.

Entre otras consideraciones, se estudió especialmente la cuenta que mantenemos al Fisco y en la inteligencia, que funcionando ese Banco tomará a su cargo todas las operaciones del Estado paralizando la cuenta que hoy tenemos, o bien efectuando su cancelación, ese estudio, en ambos casos, nos induce a pensar en los perjuicios que de ahí se derivarían, restándonos el movimiento diario o produciéndose nos un grueso encaje que no sería posible colocar de inmediato sin lesionar nuestros intereses y utilidades.

En este sentido, he recibido instrucciones de mi Consejo, para elevar a US. estos antecedentes, rogándole que como una medida de previsión, se sirva hacer uso oportunamente del crédito por £ 1.000,000, que le tenemos abierto al Fisco, acerca de nuestros corresponsales en Londres, el Midland Bank Ltd., por una suma de £ 500,000, cuyas letras serviríamos nosotros y sobre la cual tuve el honor de hablar con Vuestra Señoría.

En esta forma podremos contrarrestar los efectos, cuyo temor abrigamos y en espera de la resolución favorable, quedo de Vuestra Señoría muy atento y S. S.—Banco Español de Chile.—Gerente.

Al señor Ministro de Hacienda.—Moneda".

Pues bien, el señor Ministro de Hacienda accedió a esta petición del Banco y le entregó letras por valor de quinientas millibras esterlinas con fecha 4 de Agosto de 1925 por me-

dio de una carta firmada por el señor don Valentín Magallanes que servía entonces esa cartera.

Viene en seguida una carta del Gerente del Banco, de fecha 7 del mismo mes y año en que acusa recibo al señor Ministro de Hacienda del oficio a que acabo de aludir.

Más adelante figura otra carta del Gerente del Banco al señor Ministro de Hacienda pidiéndole la renovación de las letras por quinientas mil libras que se le habían entregado anteriormente, ofreciendo un abono de cincuenta mil libras. Esta carta dice así:

"Santiago, Noviembre 13 de 1925.—Señor Ministro:

Tenemos el honor de referirnos a la conversación que tuvo nuestro Presidente, señor don Ramón Nieto, relacionada con la renovación de £ 500,000 que fueron entregadas a este Banco con fecha 7 de Agosto próximo pasado, de acuerdo con nuestra comunicación del 18 de Julio próximo pasado y resolución de 4 de Agosto, según oficio confidencial N.º 69.

Nos permitimos hacer presente al señor Ministro que, subsistiendo aún las mismas razones que en esa oportunidad nos movieron a pedir las letras por los motivos expuestos y que el Gobierno encontró justificados, nos vemos precisados a solicitar por última vez la renovación de ellas, mediante un abono de £ 50,000, o sea £ 450,000, aún cuando en aquella época nos adeudaba alrededor de \$ 20.000,000 y ahora su saldo se eleva a más o menos \$ 30.000,000.

Dejamos constancia que estas mismas letras, tal como las anteriores, serán servidas exclusivamente por este Banco sin ninguna clase de gastos ni gravámenes para el Estado, y que a su vencimiento se cancelarán, ya que nos asiste la esperanza que para entonces esté en funciones el Banco Central de Chile, con lo cual habrán desaparecido las razones que originaron la operación, y que no entramos a relatar nuevamente por ser conocidas de US.

Venciendo las primitivas letras el 15 del mes entrante, rogamos encarecidamente a US. una resolución que permita efectuar la remesa cuando más tarde el 15 del presente, para evitar las dificultades que podrían originarse en Londres por falta de este requisito.

Hacemos presente al señor Ministro los sentimientos de nuestra consideración distinguida, y nos es grato suscribirnos muy atentos y SS. SS.—Banco Español de Chile.—Gerente.

Al señor Ministro de Hacienda.—Moneda."

Viene después un oficio dirigido al señor Director del Tesoro, por el Ministro de Hacienda señor Guillermo Edwards Matte, que sucedió en

ese cargo al señor Magallanes y que se encontró con todas estas operaciones ya realizadas. Ese oficio dice así:

"Santiago, Noviembre 13 de 1925.—Por oficio confidencial N.º 70, de fecha 5 de Agosto último, se ordenó a esa Dirección que entregara al Banco Español de Chile la suma de quinientas mil libras esterlinas (£ 500,000) en letras giradas por esa Oficina a cargo de la Tesorería Fiscal en Londres, pero que, a su vencimiento, serían cubiertas por el mismo Banco, ya que la entrega sólo se hacía a título de crédito.

En nota pasada por el Banco Español con esta fecha solicita autorización para cancelar a cuenta de esa operación la suma de cincuenta mil libras esterlinas (£ 50,000), renovándola por el saldo de cuatrocientas cincuenta mil libras esterlinas (£ 450,000), solicitud que este Ministerio ha acogido, por lo que se servirá usted dar el aviso correspondiente a nuestra Tesorería en Londres.

A fin de que la sustitución pueda hacerse en fecha oportuna, se servirá usted asimismo entregar al expresado Banco, a la brevedad posible, letras giradas en igual forma a las que he hecho referencia por la suma de £ 450,000.

Debo además hacer presente a usted que todos los gastos a que de origen esta operación son de cargo al Banco Español de Chile.—Dios guarde a usted.—(Firmado).—Gmo. Edwards Matte.—Al señor Director del Tesoro."

Finalmente, va a imponerse el Senado de la nota dirigida por el Ministro señor Edwards Matte al Gerente del Banco Español de Chile con fecha 21 de Diciembre de 1925, cuando ya podían apreciarse las consecuencias que había traído para el Fisco la operación hecha con el Banco Español de Chile, en la que, por cierto no cabía responsabilidad al señor Edwards Matte, sino a sus antecesores en ese cargo. Aparecen en esta nota nombres de personas de espectable situación política, pero como se trata de documentos oficiales, no me creo autorizado para omitirlos.

La nota dice así:

"Santiago, 21 de Noviembre de 1925.—Oficio número 130.—Señor Gerente: He examinado detenidamente la respuesta que ese Banco dió al oficio confidencial número 101 de este Ministerio, y con referencia a ella, debo formular a usted algunas observaciones que estimo de gravedad.

Me referiré al destino dado por ese Banco a las £ 450,000 que por orden de este Ministe-

rio entregó a ustedes la Dirección del Tesoro el 13 de Noviembre próximo pasado.

Y diré primero cómo se generó esta operación. Recibí un día en mi sala de despacho la visita del Presidente del Banco, don Ramón Nieto que, en compañía de su Director, don Alfredo Barros Errázuriz, deseaba hablarme sobre la renovación de una operación convenida con el Banco por mi antecesor, don Valentín Magallanes, y que consistía en la entrega de 500,000 libras en letras del Gobierno al Banco en calidad de depósito y en la obligación asumida por el Banco de cancelarlas en Londres y a su vencimiento. Según me expuso el señor Nieto, esa cancelación podría poner al Banco en una situación difícil y como subsistían las causas que habían originado la negociación, dicho señor me pidió que ordenara que se entregaran nuevas letras por £ 500,000 que serían enviadas por el Banco a Londres para reemplazar a las primeras al vencimiento de éstas.

Respondí al señor Nieto que no consideraba justificada la resolución tomada anteriormente por el Gobierno por causas que estimaba suficientes ni congruentes con la calidad de la operación convenida, que ya en otra oportunidad, en 1922, al desempeñar la misma cartera de Hacienda, me había encontrado con operaciones análogas del Banco Español con el Gobierno, y que, habiéndolas estimado irregulares, y desconfiando al mismo tiempo evitar un trastorno fundamental al Banco, había adoptado procedimientos para terminar con esas operaciones que antes se habían ido renovando por largo tiempo. Obligué, pues, al Banco a cancelar una partida y a hacer un abono a otra, así como a enviarme una carta prometiendo no pedir nueva renovación. Esta promesa se cumplió y ahí terminó esa operación. Agregué que ahora deseaba proceder en la misma forma para dar término a la brevedad posible a esta relación de Banco y Gobierno que no estaba de acuerdo con mis ideas. Después de una conversación convinimos en que propondría en Consejo de Gabinete el siguiente convenio con el Banco: el Gobierno entregaría al Banco 450,000 libras en letras destinadas exclusivamente a sustituir una cantidad igual de las 500,000 primitivas en Londres a su vencimiento; el Banco pagaría las 50,000 restantes y enviaría al Gobierno una carta en que se comprometería a no pedir más la renovación de la operación indicada.

La proposición fué aceptada por el Consejo de Ministros; el señor Sub-Gerente, don Otto Meyerholz me trajo una carta que le devolví

por no estimarla en los términos convenidos, pues no tenía la promesa de no renovarlas; el mismo caballero me entregó entonces una nueva carta, que estimé suficiente, en 13 de Noviembre último.

Dí, por oficio número 89 confidencial, al Director del Tesoro la orden de entregar a ustedes 450,000 libras en letras destinadas a sustituir igual suma de las 500,000 primitivas. El Director, por oficio de la misma fecha anterior, dió cumplimiento de esta orden en los términos precisos en que ella fué dada, imposibles de confundir o de interpretar en forma diferente de su significado. Decía el Director al Tesorero Fiscal en Londres, en dicho oficio, que transcribió a ustedes junto con las letras:

"Lo que comunico a usted para su conocimiento y a fin de que se sirva tomar nota de que el Banco Español cancelará a cuenta de las 500,000 libras, valor total de las letras 2,077 al 2,146, giradas con fecha 5 de Agosto último sólo la suma de 50,000 y que el saldo de 450,000 será sustituido por las letras a que se refiere el oficio transcrito."

La situación no podía ser más clara.

Veamos ahora cómo, según la carta de ese Banco, de 3 de Diciembre, la institución dió cumplimiento a los fines para los cuales el Gobierno le entregaba esas letras.

Del cuadro que hay al fin de la carta se desprende que hay que dividir las letras en cuatro partidas. Las examinaré separadamente:

**1.a Partida.**—Dicen Uds., empezando por el segundo rubro que Uds. mencionan:

"Enviadas al Midland Bank para abonar a nuestra cuenta 20|11|25, destinadas a la cancelación de las primeras £ 300,000, £ 225,000.0.0".

Esta partida me merece las siguientes observaciones: 1.a La frase "para abonar a nuestra cuenta" no corresponde a la calidad en que iban esas letras, que no tenían más fin que sustituir en especie 225,000 libras de las letras anteriores; 2.a Que £ 300,000 no podían ser canceladas con £ 225,000; y 3.a Que, sin embargo, como sé que esas letras no se han presentado para su aceptación y serán devueltas a Chile para que se dejen sin efecto, ya que su objetivo único no puede llenarse, no me parece necesario hacer cuestión sobre frases más o frases menos.

**2.a Partida.**—"En camino para su aceptación, enviadas al Westminster Bank, 18|11|25. £ 75,000.0.0".

Aquí no se habla de más destino que la aceptación de las letras.

Quiero suponer que, por considerarse inace-

cesario, se habrá omitido la siguiente continuación de frase: "en sustitución de igual cantidad de las primeras £ 500,000." Si ello no ha sido así, se ha violado abiertamente lo convenido entre el Banco y el Gobierno y las instrucciones expresas del Director del Tesoro".

**3.a partida.**—"Endosadas al Banco Anglo-Sud-Americano, £ 80,000."

Al hablar de esta partida me voy a permitir una libertad que pido a usted se sirva excusar si no corresponde a la realidad.

Es la de suponer que, en sus apuros de los últimos días, el Banco haya usado las letras del Gobierno para procurarse caja. Esto sería absolutamente ilícito y violaría en la forma más clara las condiciones en que el Gobierno entregó las letras. En todo caso, aún suponiendo cualquiera generación del endoso antedicho, el procedimiento del Banco Español no es sólo inaceptable sino que, a mi juicio, provoca responsabilidades graves, que exceden los límites civiles.

**4.a partida.** — "Saldo en nuestro poder, £ 70,000.0.0."

No tengo más observación que hacer a esta partida que la de expresar que, no teniendo ya oportunidad de realizarse el fin único con que fueron emitidas, ellas deben quedar sin efecto.

En resumen, esta nota tiene por fin principal dejar constancia del absoluto disenso del Gobierno respecto del destino que el Banco dió a gran parte de las letras entregadas. La palabra sustitución empleada por el Gobierno y por el Director del Tesoro en sus comunicaciones, significan que las letras que sustituyen no pueden hacer en su efecto creador de responsabilidad, sino en el momento en que la responsabilidad creada por las letras sustituidas se extingue.

El concepto de "sustitución" excluye la idea de que puedan existir simultáneamente el sustituto y el sustituido.

Dejando constancia de la protesta del Gobierno por los procedimientos anotados y esperando que ellos no se traduzcan en consecuencias peores, lo saluda su S. S.—(Firmado). — **Guillermo Edwards Matte.**"

Este es el resultado de las relaciones habidas entre el Fisco y el Banco Español de Chile, en cuyo maridaje el Erario nacional ha perdido £ 655,000 por un lado y \$ 35,000,000 por otro. ¡Así han cautelado los intereses del Estado algunos de los Ministros de Hacienda que ha habido en el último tiempo en el país! ¡Qué de raro tiene entonces que el Fisco se encuentre en falencia si se producen filtraciones de los dineros públicos de esta magnitud!

No quiero ocupar por más tiempo la atención del Senado, señor Presidente, y pongo término a mis observaciones solicitando del señor Ministro de Hacienda que tenga a bien dar el nombre de su antecesor en ese cargo que derogó el Reglamento de Bancos en la parte que permitía al Inspector de Bancos fiscalizar la contabilidad de las instituciones bancarias, medida que en realidad importa haber autorizado al Banco Popular y al Banco Español de Chile para preparar y llevar a efecto la verdadera estafa que han perpetrado contra el Fisco y contra la nación entera.

El señor SILVA CORTES.— Después de oír los lamentables acontecimientos que nos ha dado a conocer el honorable Senador que deja la palabra, de los cuales teníamos algunas noticias, aunque no con la amplitud de detalles que nos ha hecho saber Su Señoría, creo que es necesario hacer notar que estas irregularidades nunca vistas en Chile, que la multiplicación del presupuesto nacional de gastos y la disposición ilegal, irregular y abusiva, de los bienes fiscales, en decenas o centenas de millones de pesos, fueron obra de revolución y de un régimen de fuerza; y no de leyes aprobadas por los mandatarios de los ciudadanos.

El pueblo de Chile debe saberlo y no olvidarlo jamás.

El señor URZUA JARAMILLO.— Por mi parte deseo agregar dos palabras a las que acaba de expresar el honorable señor Silva Cortés, para dejar constancia de que mientras el Estado mantuvo relaciones financieras con la respetable institución que se llama Banco de Chile, no ocurrieron jamás hechos semejantes a los que ha denunciado el honorable señor Concha.

Fué necesario que la Administración pasada llegara al Gobierno y que pusiera término a esas relaciones abriendo una cuenta corriente en otro Banco, para que eso ocurriera.

#### SESION SECRETA

El señor ECHENIQUE.— Me permito rogar al Senado que acuerde cinco minutos de sesión secreta con el objeto de dar a conocer algunos antecedentes sobre esta misma materia que tienen carácter reservado.

El señor OYARZUN (Presidente).— Hay una indicación pendiente para discutir en la segunda hora de la presente sesión el proyecto de emergencia, pues la Cámara de Diputados no ha aceptado algunas de las modificaciones que le introdujo el Senado.

Si no hubiera inconveniente podría darse por aprobada esta indicación a fin de dejar terminado este asunto.

Queda aprobada la indicación.

#### QUIEBRA DEL BANCO ESPAÑOL DE CHILE

El señor SALAS ROMO.— Me parece, señor Presidente, que los honorables Senadores que hacen cargos de mala administración refiriéndose a un período determinado de tiempo, deberían tener, no diré el valor, pero sí la franqueza, de señalar taxativamente los actos que Sus Señorías consideran ilegales o inconvenientes, porque así sabríamos quiénes son los responsables de las medidas que censuran.

Y ya que se trata de esta materia, permítase-me observar que sería justo proceder en esto con un criterio más amplio, es decir llevando la investigación un poco más hacia atrás a fin de esclarecer también otros actos gubernativos anteriores, ya que todas las administraciones son susceptibles de incurrir en errores o desaciertos.

Hace un momento un honorable Senador tuvo a bien objetar actos inconvenientes o ilegales a juicio de Su Señoría, cometidos durante el período revolucionario. Por mi parte creo que no son los únicos actos de esa naturaleza que corresponden a ese período, y estoy cierto de que con el transcurso del tiempo irán saliendo a luz otros más. Pero el honorable Senador ha aprovechado la oportunidad para manifestar que las severas y austeras normas que caracterizaban a nuestra administración en otros tiempos se echaron al olvido en la que terminó en 1925.

Creo que el honorable Senador no está en lo cierto en este punto.

El hecho de que algunos actos de esa administración sean censurables a juicio de Su Señoría no quiere decir que lo sean también todos los actos de esa administración, ni quiere decir tampoco que ella abandonara las buenas prácticas administrativas de otras épocas, ni menos que le sea imputable la quiebra del Banco Español. Ese no es lógico ni justo.

#### PROSECUCION DE UN JUICIO DEL FISCO

El señor SALAS ROMO.— Ya que estoy con la palabra, quiero decir algunas con referencia a los antecedentes que hace algún tiempo me permití solicitar del Ministerio de Hacienda relacionados con la actitud observada por el Consejo de Defensa Fiscal en el juicio seguido por el Fisco contra doña Petronila Sotomayor de Guzmán, antecedentes que llegaron al Senado el 29 de Mayo último, sin que yo lo supiera, razón por la cual transcurrieron muchos días antes de que me impusiera de ellos.

De estos antecedentes se desprende claramente que el Consejo de Defensa Fiscal no se había desistido de llevar adelante este juicio, y que si

había aceptado que se alzara las medidas precautorias tomadas, es por haberse ordenado así la autoridad superior del Ministro de Hacienda en virtud de las consideraciones que se hacen valer en el oficio que con este objeto envió Su Señoría al citado Consejo.

Como me satisface plenamente la orden que el señor Ministro de Hacienda ha impartido al Consejo de Defensa Fiscal en el sentido de que se lleve adelante el juicio en cuestión en forma normal, tomando todas las precauciones que el caso aconseja en resguardo del interés fiscal, y como mi único propósito al pedir estos antecedentes, era el de cautelar ese interés, no tengo nada más que decir sobre este punto.

El señor OYARZUN (Presidente).—Solicito el acuerdo de la Sala para constituirse en sesión secreta por cinco minutos, como lo ha pedido el honorable señor Echenique, a fin de oír las observaciones que se propone formular Su Señoría.

Queda así acordado.

—Se constituyó la Sala en sesión secreta.

—Se suspendió la sesión.

#### SEGUNDA HORA

#### PROYECTO DE EMERGENCIA

El señor BARAHONA (Presidente). — Continúa la sesión.

Corresponde pronunciarse sobre las modificaciones introducidas por el Senado al proyecto de emergencia y que han sido rechazadas por la Cámara de Diputados.

Si no hay inconveniente, se irán leyendo y discutiendo cada una de las modificaciones.

Acordado.

El señor SECRETARIO. — La Cámara de Diputados ha desechado en el artículo 1.º la parte que eleva de 15 a 20 por ciento el descuento en las remuneraciones de que gozan actualmente los empleados públicos.

El señor BARAHONA (Presidente). — Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

El no hay inconveniente, el Senado acordará no insistir.

Acordado, con el voto en contra del que habla.

El señor SECRETARIO. — La Cámara de Diputados ha desechado la modificación que agrega a continuación del artículo 1.º el siguiente artículo:

“Fijase en mil seiscientos pesos mensuales la dieta de que gozarán los Diputados y Senadores, mientras rija la presente ley”.

El señor URREJOLA. — Creo que el Senado debe insistir en esta modificación.

El señor CONCHA (don Luis Enrique). — Yo creo, por el contrario, que el Senado no debe insistir.

El señor URREJOLA. — Estimo que el Senado debe dar muestras de que, al aprobar este artículo, lo hizo con perfecta conciencia de sus deberes.

Creo que los Senadores no debemos aparecer ante el país y ante los profanos, que miran siempre los actos de los parlamentarios, como inspirados únicamente en el interés particular, aceptando friamente la supresión de este artículo. Si los honorables Diputados rechazaron el artículo aprobado por el Senado, porque no deseaban sufrir una disminución en la dieta parlamentaria, siendo que han acordado rebajar los sueldos de todos los empleados públicos en un quince por ciento, nosotros debemos darles un ejemplo, insistiendo en la disminución de nuestra asignación que no hemos deseado ni pedido; pues jamás se había antes presentado a la consideración del Congreso un proyecto de ley de pago de nuestros servicios, sino que ha tenido que sufrir el país una revolución, para fijar remuneración a las funciones de los congresales.

Estimo que la dieta de \$ 24,000 fijada para el desempeño de los cargos de Senadores y Diputados, debe ser aceptada en forma que no signifique una excepción odiosa para los empleados públicos que van a ver cercenados sus sueldos en un quince por ciento.

En consecuencia, formulo indicación para que se insista en el acuerdo del Senado y pido para ella votación nominal.

El señor CONCHA (don Luis Enrique). — Como lo acabo de expresar, opino en el sentido inverso, del que lo ha hecho el señor Senador que deja la palabra.

La dieta que perciben los parlamentarios es bastante módica en comparación con la que se da a los congresales en otros países, y no solamente la estimamos así los Senadores, sino todos los habitantes del país.

La dieta parlamentaria asciende a un mil novecientos pesos mensuales, y para los parlamentarios esta asignación es apenas suficiente para mantenerse, en el caso de los miembros del Parlamento, que no tienen fortuna.

Se ha hecho sobre esta cuestión un gran caudal de argumentaciones, y yo les pregunto a los honorables Senadores: ¿para qué gastamos tantas palabras en debatir esta cuestión? Si no se desea disminuir la suma que el Estado invierte en pagar esta dieta parlamentaria, ¿por qué no re-

nuncian a ella los honorables Senadores que la impugnan?

Aquí en el Senado hay cinco o seis señores Senadores pobres que necesitan esta retribución, y piden al país esta asignación para desempeñar honradamente estas funciones. Los señores Senadores que tienen fortuna pueden renunciar esta dieta, en beneficio del Estado.

Repito, que si hay tanto interés en obtener esta economía, de parte de los honorables Senadores que se oponen a esta dieta parlamentaria, porque ellos no la necesitan, por ser ricos, no deben hacer tanto hincapié en negar a los parlamentarios pobres esta remuneración por sus servicios.

¿O quieren los honorables Senadores que los miembros del Senado y de la Cámara de Diputados, que no tienen recursos de dinero, vivan muertos de hambre!

Por estas consideraciones y por tantos argumentos que se han hecho valer tanto en el Senado como en la Cámara de Diputados, yo sostengo una opinión diametralmente opuesta a la de la del honorable Senador señor Urrejola.

La dieta parlamentaria está establecida ya en todos los países como una institución democrática, que permite que lleguen al Parlamento los hombres que no tienen fortuna, pero que tienen las cualidades necesarias y el talento suficiente para desempeñar su cargo. Así estos cargos no serán patrimonio exclusivo de los ricos.

Parece que hay en Chile quienes quisieran hacer un monopolio del cargo de parlamentario en favor de la oligarquía, impidiendo que lleguen al Congreso los hombres sin fortuna.

Este principio es contrario a la organización democrática de nuestro país; es contrario al sistema parlamentario del mundo entero.

No se trata de dar más o menos dinero a los parlamentarios, sino de un problema fundamental. Se trata de permitir que lleguen al Parlamento los hombres pobres que estén preparados para servir al país. Los señores Senadores que deseen, pueden renunciar a la dieta, y en cambio pueden dejarnos a los pobres disfrutar de ella, ya que nos es indispensable para vivir y desempeñar honradamente nuestro mandato.

El señor SALAS ROMO—Cuando llegó por primera vez este proyecto al Senado, fui de opinión de tomar como base de discusión el proyecto despachado por la Cámara de Diputados. Me pareció mucho más lógico y conveniente para el interés general despachar rápidamente esta ley. Como esta indicación no tuvo éxito, hube de seguir la discusión sobre la base acordada por el Senado o sea el proyecto de la Comisión de Hacienda.

Cuando se trató de agregar este artículo so-

bre la dieta parlamentaria, fui de opinión de rechazarlo, aparte de las consideraciones que con tanta verdad ha hecho valer el honorable señor Concha, por ser inconstitucional, ya que nos está prohibido por la Constitución modificar el monto de la dieta parlamentaria para que la modificación surta efectos en el mismo período en que se acuerda.

Rebajar hoy la dieta significaría dar asidero para aumentarla en otra oportunidad.

Además de la inconstitucionalidad de la disposición, hay el gravísimo inconveniente de la demora en el despacho de esta ley urgente que importa seguir insistiendo en las modificaciones del Senado.

Es posible que haya algunos errores en los rechazos de la Cámara de Diputados a los acuerdos del Senado; pero, de todos modos, creo que es preferible despachar este negocio rápidamente, porque así conviene al interés público. Los errores que se noten se pueden corregir más fácilmente en el proyecto de estatuto administrativo que el Gobierno ha de presentarnos a breve plazo.

El señor URZUA JARAMILLO.—Voy a decir muy pocas palabras a propósito del cambio de ideas que ha habido entre los señores Urrejola y Concha, don Luis Enrique, acerca de la dieta parlamentaria y de la proposición que llevaba envuelta la idea, aprobada por el Honorable Senado, de hacerla participar de la misma rebaja que se ha acordado para los sueldos de los empleados públicos.

Yo creo que el honorable señor Concha ha desplazado la cuestión del verdadero terreno en que en estos momentos debemos considerarla y la lleva al principio mismo de la conveniencia o no conveniencia de que exista la dieta parlamentaria. Coincido con Su Señoría en apreciar la ventaja que hay para resguardar los fueros y la independencia del Poder Legislativo y creo también que contribuye a robustecer el concepto de la responsabilidad en el ejercicio de estas funciones, que se dé a los miembros de él una discreta remuneración. Esta es la tendencia moderna en todos los Parlamentos y creo que obedece a un sano propósito. Pero de ahí a que en estos momentos de angustia, en que la situación financiera del Estado es penosa hasta el extremo de obligarnos a reducir las remuneraciones de los empleados públicos y cercenarlas en parte más o menos importante, fuese justo que pudiésemos crear para los miembros del Parlamento una situación de excepción, creo que hay una distancia enorme.

No redundaría, por cierto, en prestigio del Congreso el hecho de que éste se encastillara

en una interpretación constitucional para el efecto de no tocar la dieta parlamentaria. Tanto más, cuanto que esa interpretación ha sido destruída por sólidas argumentaciones, entre otros, por el honorable Senador Vidal Garcés.

No participo tampoco de la idea de mi honorable colega el señor Concha de que esta dieta es la más moderada que se ha fijado con relación a otros Parlamentos. Por el contrario, estimo que la nuestra es de las más elevadas y que tal vez no guarda proporción con el rango de este país, ni con sus recursos fiscales.

Insisto en que nos colocaríamos en una situación no muy airosa y no muy llena de prestigio, si no rebajáramos la remuneración que se nos ha asignado y, al mismo tiempo, cercenáramos en parte considerable los sueldos de los empleados públicos que, en muchos casos, son más modestos que los nuestros.

La insinuación que hace mi honorable colega de que aquellos miembros del Congreso que no necesitan la dieta parlamentaria pudieran renunciarla íntegramente, me parece poco democrática, porque crearía una situación incómoda para algunos miembros del Congreso, una situación de diferencias que no debe existir. En lo posible, debemos esforzarnos para mantenernos en nuestras funciones legislativas dentro de la más absoluta igualdad.

Tengo el honor de contarme entre aquellos 6 u 8 Senadores a que aludía el honorable señor Concha, que necesitan, como el que más, de la dieta parlamentaria. Sabe Su Señoría que carezco de fortuna, que no he heredado nunca de nadie ni un peso, y que he vivido modestamente del producto de mis desvelos y mi trabajo.

Pero esa necesidad, que a mí me aflige tanto como a Su Señoría, no me llevaría por cierto, a colocarme por mi propia mano, por obra de mi propia voluntad, en situación de privilegio respecto de los demás funcionarios del Estado.

Creo que lo único democrático, lo único justo, es participar todos los miembros del Congreso de la misma rebaja que va a afectar a los empleados públicos, y, por consiguiente, insistir en el acuerdo anterior del Senado que estableció la rebaja de la dieta en la misma proporción de los demás empleados de la Nación.

Los sacrificios de estas horas angustiosas para el país debemos compartírselos por igual todos los chilenos.

El señor BARAHONA (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Se va a tomar votación sobre si el Senado insiste o no en su anterior acuerdo.

—Recogida la votación, resultaron 17 votos por la afirmativa, 15 por la negativa y 1 abstención.

—Votaron por la afirmativa los señores Barahona, Barros Jara, Cariola, Echenique, Gatica, Lyon, Opazo, Sánchez, Silva Cortés, Silva don Matías, Smit mans, Urzúa, Urrejola, Valencia, Vidal, Yrarrázaval y Zañartu.

—Votaron por la negativa, los señores: Azócar, Bórquez, Cabero, Concha don Aquiles, Concha don Luis Enrique, Cruzat, Gutiérrez, Hidalgo, Jaramillo, Marambio, Maza, Medina, Núñez, Salas Romo y Schürmann.

—Se abstuvo de votar el señor Trucco.

El señor BARAHONA (Presidente). — No habiendo reunido los dos tercios de los votos requeridos para la insistencia, el Senado acuerda no insistir.

#### Durante la votación

El señor CONCHA (don Luis Enrique). — Voto que no por las razones que he manifestado. Dada la situación financiera del Estado, me parece más lógico que los señores Senadores, que son ricos, renuncien a la dieta parlamentaria en beneficio general, así el pueblo los aplaudiría y también nosotros.

El señor HIDALGO.—Voto que no, porque no estimo que el que haya algunos miembros del Congreso que puedan renunciar a la dieta me vaya a colocar a mí, que no puedo hacerlo, en una situación desmedrada respecto a ellos. Para apreciar esto hay que partir de las realidades positivas. Si hay hombres de fortuna que pueden pasarse sin la dieta, no quiere decir que yo voy a estar en una situación deprimida respecto a ellos.

Además, esto sentaría un precedente, de tal manera que si hoy hacemos una rebaja mañana otro Congreso agregará otra y así se seguirá reduciéndonos la dieta, lo que no considero razonable.

El señor JARAMILLO.—Voto que no por las mismas razones del honorable señor Hidalgo.

El señor SALAS ROMO.—Voto que no, porque estoy convencido que lo que se persigue es una reducción de los gastos del Estado, lo que se va a conseguir con exceso, por medio de la renuncia de la dieta, que espero harán los numerosos Senadores que votan por la insistencia.

El señor URREJOLA.—Voto que sí, porque así nos colocamos en la condición de los empleados a quienes sacrificamos con nuestro voto.

El señor SECRETARIO.—Artículo 2.º Se ha sustituido la palabra "quince" por "veinte",

y la frase final "una cifra entera" por "un número entero".

El señor BARAHONA (Presidente). — Si no hubiera inconveniente, se acordaría no insistir.

El señor ECHENIQUE.— Con mi voto en contra.

El señor BARROS JARA.—Y con el mío también.

El señor BARAHONA (Presidente).—Acordado con el voto en contra de los señores Echenique y Barros Jara.

El señor SECRETARIO.—Artículo 4.º En el inciso 1.º se ha sustituido la palabra "quince" por "veinte".

El señor BARAHONA (Presidente). —Esto es consecuencia de lo ya aprobado, y si no hubiera inconveniente se acordaría no insistir.

Acordado.

El señor SECRETARIO.—Las letras b) e) e i) han sido suprimidas.

La letra b) dice: "Aquellos cuyos sueldos no hayan sido fijados o aumentados con posterioridad al 1.º de Setiembre de 1925."

La letra e) se refiere al personal de la Presidencia de la República.

La letra i) se refiere a los empleados de la Tesorería Fiscal de Chile en Londres.

El señor BARAHONA (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no hubiera inconveniente, se acordaría no insistir.

El señor CONCHA (don Luis Enrique).—Con mi voto en contra.

El señor BARAHONA (Presidente).—Acordado con el voto en contra de Su Señoría.

El señor SECRETARIO.—La letra l), ha sido redactada como sigue: l) "Los empleados de las empresas de los Ferrocarriles del Estado, del ferrocarril de Arica a La Paz y de la Superintendencia de Bancos."

En el proyecto de la Cámara de Diputados esta letra venía como sigue: "Los empleados de las instituciones, empresas o reparticiones públicas que se paguen en virtud de presupuestos propios aprobados por decretos supremos".

El señor YRARRAZAVAL.—Tal vez vendría votar, porque no es posible dejar en situación privilegiada a dos o tres instituciones cuyos empleados quedarían sin ningún descuento, a pesar de que sus sueldos han sido aumentados considerablemente en virtud de decretos-leyes.

El señor SECRETARIO.—La Cámara de Di-

putados ha desechado, además, el artículo agregado por el Senado a continuación del artículo 4.º, y que dice así:

"Artículo... Las economías derivadas de las rebajas de sueldos en las instituciones o reparticiones que se paguen a virtud de presupuestos propios pasarán a arcas generales con excepción de las provenientes de los sueldos de la Empresa de Agua Potable de Valparaíso."

El señor BARAHONA (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

—Recogida la votación, el Senado acordó insistir por 23 votos contra 11.

—Durante la votación:

El señor AZOCAR.—Voto que no, porque la economía será insignificante.

El señor GUTIERREZ.—Voto que sí, en la inteligencia de que se trata de empleados superiores de la Empresa.

El señor YRARRAZAVAL.—Se trata de los sueldos de diez mil pesos arriba.

—Después de la votación:

El señor SECRETARIO.—La Cámara de Diputados ha desechado la modificación del Senado que suprime los artículos 5.º y 6.º

El artículo 5.º del proyecto de la otra Cámara dice:

"El personal de la Sección Caminos y Puentes del Ministerio de Obras Públicas, Comercio y Vías de Comunicación, se pagará con cargo al cinco por ciento de las rentas de caminos, que el presupuesto especial de caminos destina al pago del personal del servicio, quedando, por consiguiente, incluidos en este personal."

El artículo 6.º dice: "Los sueldos de los oficiales de Secretaría de la Corte Suprema y de las Cortes de Apelaciones y Juzgados de Mayor Cuantía de Santiago y Valparaíso, sólo sufrirán una rebaja de cinco por ciento".

El señor ECHENIQUE.—Si estos empleados no alcanzan a ser pagados con el cinco por ciento de los fondos de caminos ¿qué sucederá?...

El señor CONCHA (don Luis Enrique).—En la provincia de Santiago no alcanzarán estos fondos, señor Senador, pero en provincias habrá sobrante.

El señor SALAS ROMO. —A mí me parece que el artículo 6.º enviado por la Cámara de Diputados, y que fué suprimido en el Senado, debiera aceptarse. En este caso se trata de sueldos pequeños, de empleados que a todos nos consta que deben encontrarse permanentemente en el desempeño de estas funciones y no tie-

men tiempo, por consiguiente, para entregarse a otras labores. Reducir el porcentaje a un cinco por ciento, significa siempre cercenar una cantidad bastante considerable a una remuneración escasa por una labor penosa y constante como la que desempeñan estos modestos empleados.

Por estas consideraciones, yo ruego a mis honorables colegas que al votar el artículo 6.º, acuerden no insistir.

El señor HIDALGO.— Para poder pronunciarse con conocimiento de causa y con justicia, es menester que se nos dé a conocer inmediatamente el texto del decreto-ley que fijó estos sueldos.

El señor BARAHONA (Presidente).— Se procederá a dar lectura a la disposición del decreto-ley a que se ha referido el señor Senador en cuanto llegue a la Mesa.

Si no se hace observación por parte del Senado, se procederá a votar si se insiste o no en la supresión del artículo 5.º.

El señor ECHENIQUE.— Yo quiero hacer presente que hoy día los fondos provenientes de la aplicación de esta disposición de la Ley de Caminos, no alcanzarán para pagar los sueldos de los empleados pequeños, pero se pagarán los de los grandes.

El señor BARAHONA (Presidente).— Si no se hace observación, se procederá a votar si el Senado insiste o no en la supresión del artículo 5.º. Queda así acordado.

Practicada la votación, resultaron 28 votos por la afirmativa, 7 por la negativa.

El señor BARAHONA (Presidente).— El Senado insiste en la supresión del artículo 5.º.

El honorable señor Hidalgo, ha pedido que se de lectura al decreto-ley que fija el sueldo del personal a que se refiere el artículo 6.º del proyecto de la Cámara de Diputados, suprimido por el Senado.

El señor SECRETARIO.— Dice así:

Art. 14. Los empleados subalternos de las Cortes y Juzgados y los sueldos anuales que a cada uno de estos se asigna, son los que en seguida se indican:

#### Corte Suprema

Un oficial 1.º, con \$ 16,000.

Dos oficiales 2.ºs, con \$ 9,000, cada uno.

Dos oficiales 3.ºs, con \$ 7,000, cada uno.

Dos oficiales 4.ºs, con \$ 6,000, cada uno.

Dos oficiales 5.ºs, con \$ 5,000, cada uno.

Asignación al oficial de Sala, que tiene a su cargo la biblioteca, \$ 600, \$ 70,000.

Corte de Apelaciones de Iquique:

Un oficial 1.º y estadístico, con \$ 6,000, sin gratificación.

Dos oficiales 2.ºs, con \$ 5,000, cada uno, sin gratificación.

Un oficial 3.º, con \$ 4,000, sin gratificación, \$ 20,000.

El señor BARAHONA (Presidente).— Viene en seguida la enumeración de todos los empleados de igual categoría en las otras Cortes de Apelaciones de la República y en los Juzgados de Letras.

El monto total de sueldos asciende a poco más de \$ 500,000.

El señor HIDALGO.— Con lo que ha leído el señor Secretario, veo que ya están excluidos de la rebaja de sueldos los empleados que tienen escasa remuneración, como lo ha manifestado el honorable señor Salas Romo, por lo cual votaré a favor de la insistencia en el acuerdo del Honorable Senado sobre este punto.

El señor URREJOLA.— Votaré en favor de la insistencia en el acuerdo del Honorable Senado, porque no veo qué motivos podría haber para exceptuar a los empleados judiciales de una rebaja en sus sueldos igual a la que se ha acordado en los sueldos de los empleados de otras reparticiones públicas.

—Cerrado el debate, se puso en votación si el Senado insistía en su anterior acuerdo, resultando 24 votos por la afirmativa y 10 por la negativa.

El señor BARAHONA (Presidente).— Queda acordado que el Senado insiste en su acuerdo anterior.

El señor SECRETARIO.— La Honorable Cámara de Diputados ha desechado también la modificación hecha por el Honorable Senado en el artículo 7.º, que consistía en agregar, inmediatamente después del inciso 1.º, el siguiente renglón:

"Los Intendentes de Tarapacá y Antofagasta, \$ 24,000".

El señor SALAS ROMO.— Desearía saber en qué forma consultaba el proyecto de la Honorable Cámara de Diputados, el sueldo de los dos funcionarios a que se refiere esta indicación.

El señor SECRETARIO.— En el proyecto aprobado por la Cámara de Diputados, se consultaban en un solo rubro los sueldos de todos los Intendentes de provincia, a razón de 18,000 pesos anuales cada uno.

El señor BARAHONA (Presidente).— El Honorable Senado aumentó a 24,000 los sueldos de los Intendentes de Tarapacá y Antofagasta, mantuvo en 18,000 los de los Intendentes de Valparaíso y Santiago, y rebajó de 18,000 a 15,000 los sueldos de los demás Intendentes, y de 12,000 a 10,000 los sueldos de los Gobernadores.

Me permito observar a los señores Senadores, que tomando en conjunto los tres acuerdos del Honorable Senado, resulta una economía en el gasto total.

El señor SALAS ROMO.— Si es así, sería conveniente votar en conjunto las tres modificaciones hechas por el Honorable Senado en los sueldos de los Intendentes y Gobernadores.

El señor BARAHONA (Presidente).— Si no hubiera inconveniente, se discutirían y votarían en conjunto las tres modificaciones.

Acordado.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación si se insiste en las tres modificaciones a que se ha hecho referencia.

—Tomada la votación, resultaron 19 votos por la afirmativa y 13 por la negativa, habiéndose abstenido de votar 1 señor Senador.

El señor BARAHONA (Presidente).—Queda acordado que el Senado no insiste en estas modificaciones.

#### PRORROGA DE LA SESION

El señor CARIOLA.—En vista de que está próximo a llegar el término de la sesión, formulo indicación para prorrogarla hasta que se despache el proyecto que estamos discutiendo en estos momentos.

El señor URREJOLA.—Acepto la prórroga de la sesión hasta las ocho y media únicamente, por lo cual modifíco en ese sentido la indicación que acaba de formular el honorable señor Cariola.

El señor BARAHONA (Presidente).—Si no hay inconveniente por parte del Honorable Senado, se dará por aprobada la indicación formulada por el honorable señor Cariola, con la modificación propuesta por el honorable señor Urrejola.

Acordado.

#### REBAJA DE SUELDOS DE LOS EMPLEADOS PUBLICOS

El señor BARAHONA (Presidente).—Continúa la discusión del proyecto sobre rebaja de los sueldos de los empleados públicos.

El señor YRARRAZAVAL.—Observo que la Honorable Cámara de Diputados parece que ha obedecido a un solo propósito al desechar todas las modificaciones hechas por el Honorable Senado en el artículo 7.º del proyecto en discusión, por lo cual creo que perfectamente podríamos considerar conjuntamente el rechazo de las modificaciones hechas por el Honorable Senado en el resto del artículo citado.

El señor BARAHONA (Presidente).—Si no hay inconveniente por parte de la Honorable Cá-

mara, se procederá en la forma que acaba de indicar el honorable señor Yrarrázaval.

Acordado.

El señor SECRETARIO.—La Honorable Cámara de Diputados ha desechado las siguientes modificaciones introducidas por el Honorable Senado en el artículo 7.º:

“La que fija el sueldo del Director General de Obras Públicas, en \$ 40,000, en vez de \$ 42,000.

El del Director General de Enseñanza Industrial y de la Escuela de Artes y Oficios, en \$ 30,000, en vez de \$ 36,000.

El del Contador General e Inspector de Cuentas y el del Jefe del Departamento de Materiales de las Escuelas Industriales, en \$ 15,000 en vez de \$ 18,000.

El del Director General de Sanidad, en \$ 40,000 en vez de \$ 42,000.

El del Secretario, abogado y asesor del Consejo Superior de Bienestar Social, en \$ 20,000 en vez de \$ 24,000.

El del arquitecto jefe del Consejo Superior de Bienestar Social, en \$ 20,000 en vez de \$ 40,000.

El del arquitecto jefe de la Dirección General de Asistencia Social, en \$ 20,000 en vez de \$ 24,000”.

El señor BARAHONA (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación si el Senado insiste en su anterior acuerdo.

—Practicada la votación, resultaron 23 votos por la afirmativa y 11 por la negativa, declarándose, en consecuencia, que el Honorable Senado insistía.

El señor SECRETARIO.—La Cámara de Diputados ha desechado la modificación aprobada por el Honorable Senado, para agregar en el artículo 8.º, al final del inciso 1.º, la siguiente frase... “sin derecho a ninguna otra gratificación, asignación o emolumento.”

El artículo 8.º aprobado por el Senado decía: “El personal de los servicios Diplomático y Consular gozará de los siguientes sueldos anuales, incluyéndose en ellos las asignaciones de que antes disfrutaban en virtud del artículo 21 del decreto-ley N.º 577, de 29 de Setiembre de 1925, y de los artículos 5.º y 6.º del decreto-ley N.º 578, de la misma fecha, sin derecho a ninguna otra gratificación, asignación o emolumento.”

El señor BARAHONA (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, se declarará que el Honorable Senado insiste en su acuerdo de agregar la frase leída.

El señor JARAMILLO.—Con mi voto en contra, señor Presidente.

El señor BARAHONA (Presidente).—Queda acordado que el Honorable Senado insiste, con el voto en contra del honorable señor Jaramillo.

El señor SECRETARIO.—La Honorable Cámara de Diputados ha rechazado la eliminación de la frase "... y en Japón y China" del renglón que dice: "Embajador en Italia y Ministros Plenipotenciarios en Francia", etc.

El señor VIEL.—Votaré en contra de la insistencia en el acuerdo del Honorable Senado, porque sé que es muy cara la vida en el Japón, de manera que no sería prudente rebajarle el sueldo al Ministro de Chile en aquel país.

El señor CONCHA (don Luis Enrique).—Votaré en el sentido que convenga para provocar una economía en los gastos públicos.

—Cerradote el debate, se puso en votación si el Senado insistía en su acuerdo anterior, resultando 20 votos por la afirmativa y 14 por la negativa; en consecuencia, se declaró que no se insistía.

El señor SECRETARIO.—La Honorable Cámara de Diputados ha rechazado la modificación del Honorable Senado, que agrega en el renglón que dice: "Ministro Plenipotenciario en España y Portugal", las palabras "... en Japón y China".

El señor BARAHONA (Presidente).—Esa indicación era corolario de la anterior, en la cual se ha acordado no insistir.

Si no hay inconveniente por parte del Honorable Senado, se acordará no insistir también en esta modificación.

Acordado.

El señor SECRETARIO.—Se ha rechazado también en la Honorable Cámara de Diputados la modificación hecha por el Honorable Senado para reemplazar el renglón que dice: "Ministros Plenipotenciarios en Bolivia, en Ecuador, en México, en Uruguay y Paraguay", etc., por los siguientes: "Ministros Plenipotenciarios en Bolivia, en Ecuador y en México: \$ 90,000."

"Ministro Plenipotenciario en Colombia, Venezuela, Centro América, Cuba y República Dominicana, que formarán una sola Legación: 90,000 pesos".

"Ministro Plenipotenciario en Uruguay y Paraguay: \$ 70,000".

El señor CARIOLA.—Me parece que si el Honorable Senado no insiste en esta modificación, la Legación en el Uruguay quedaría con un Ministro residente en vez de un Plenipotenciario; y no me parece de conveniencia en el actual momento internacional rebajar de calidad a nuestra Legación en ese país. Por mi parte, votaré por la insistencia, a fin de que se mantenga un Ministro Plenipotenciario en el Uruguay.

El señor SANCHEZ G. de la H.—Estimando esta cuestión en la misma forma

que el honorable señor Cariola, yo formulé indicación en el Senado para que se dijera "Ministro Plenipotenciario" en vez de "Ministro Residente".

El señor VIEL.—El proyecto de la Cámara de Diputados, ¿consultaba un "Ministro Residente?"

El señor BARAHONA (Presidente).—En el proyecto de la Cámara de Diputados se consultaba un "Ministro Plenipotenciario en el Uruguay". La Comisión de Hacienda del Honorable Senado propuso un "Ministro Residente".

El Honorable Senado no aceptó esta modificación y dejó subsistente la frase "Ministro Plenipotenciario en Uruguay y Paraguay: 70,000 pesos".

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si no hubiere oposición se declararía que el Senado no insiste en su anterior acuerdo.

Acordado.

El señor SECRETARIO.—La Cámara de Diputados ha rechazado la modificación del Senado que sustituye el renglón que dice: "Primeros secretarios de las Embajadas en los Estados Unidos de Norte América, en la República Argentina", etc., por los siguientes:

"Primer Secretario de la Embajada en los Estados Unidos de Norte América: \$ 60,000.

Primeros secretarios de las Embajadas en la República Argentina y en los Estados Unidos del Brasil: \$ 50,000.

Primeros secretarios de las Embajadas en Italia y en la Santa Sede: \$ 40,000."

El señor BARAHONA (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Practicada la votación, el Senado acordó insistir por 21 votos contra 11.

El señor SECRETARIO.—La Cámara de Diputados ha rechazado la modificación introducida por el Senado en el art. 8.º para suprimir el renglón que dice: "Primeros secretarios Encargados de Negocios en Holanda y China \$ 53,000".

El señor BARAHONA (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación se acordará que el Senado no insiste en esta modificación.

Acordado.

El señor SECRETARIO.—Ha rechazado también la Cámara de Diputados la modificación propuesta por el Senado en este mismo artículo y con la cual se agrega en el renglón que dice: "Primeros secretarios Encargados de Ne-

gocios en Paraguay en Bélgica, en Colombia y en Centro América \$ 58,000" lo siguiente: "En Austria Hungría, Checoslovaquia y Yugo eslavía".

El señor BARAHONA (Presidente). — Me permito recordar al Honorable Senado que esta fué una modificación que fué acordada a petición del señor Ministro de Relaciones Exteriores.

El señor SECRETARIO.—Antes de retirarse de la Sala el señor Presidente, honorable señor Oyarzún, dejó una carta, para que fuera leída en el momento oportuno, que se refiere a la indicación que está en discusión, carta que le fué enviada por el señor Ministro de Relaciones Exteriores, y que dice:

"Santiago, 26 de Julio de 1926.—Señor don Enrique Oyarzún. — Presente. — Estimado amigo:

Entre las modificaciones que ha tenido el Proyecto de Ley de Emergencia en la Cámara de Diputados figura la supresión de la Legación en Viena, que el Gobierno había acordado mantenerla por razones de buen servicio.

Su Excelencia el Presidente de la República y el infrascrito están muy interesados en mantener esa Legación, pues se encuentra frente a ella un antiguo funcionario de la Administración Pública y además, es necesaria para el mantenimiento de nuestras relaciones con Austria y Checoslovaquia.

Le agradeceré mucho tenga usted la amabilidad de considerar estas razones y deseos una vez que se llegue a la discusión particular de la Ley de Emergencia.

Tiene el agrado de saludarlo, su afectísimo amigo y seguro servidor.—B. Mathieu."

El señor MAZA.— La modificación que se discute se refiere al primer secretario y no al Ministro en Viena. Entiendo que en Viena hay un Ministro residente.

El señor YRARRAZAVAL.—El señor Ministro de Relaciones pide en su carta que se mantenga un Ministro residente en Austria, pero como por el momento se trata de resolver si se insiste o no en la mantención del cargo de primer secretario de Legación en ese país, creo que en este instante no vamos a poder complacer al señor Ministro.

El señor BARAHONA (Presidente). — Creo que lo que el señor Ministro desea es que se mantenga el cargo de primer secretario en Viena.

El señor YRARRAZAVAL. — Pero de la lectura de la carta se desprende que el señor Ministro desea mantener la Legación en Viena; y es a esto a lo que estimo que por ahora no

podremos acceder, porque ese punto no está en discusión por el momento, sino el de mantener el cargo de primer secretario de la Legación en Viena.

El señor BARAHONA (Presidente). — Se ha suprimido la Legación en Austria. El Senado acordó dejar allí un primer secretario, Encargado de Negocios, y se trata ahora de mantener este funcionario, porque la Honorable Cámara de Diputados también lo suprime.

En votación si se insiste o no en mantener el cargo de primer secretario y Encargado de Negocios en Viena.

Practicada la votación, resultaron 18 votos por la afirmativa y 12 por la negativa.

El señor BARAHONA (Presidente). — El Senado no insiste en su anterior acuerdo.

El señor SECRETARIO. — La Honorable Cámara de Diputados ha rechazado la modificación del Senado, que agrega en el renglón que dice: "Primeros secretarios de las Legaciones en Gran Bretaña, en Alemania, etc." las palabras "en Francia y en España", suprimiéndose estos dos países en el renglón siguiente.

El señor BARAHONA (Presidente). — Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no hubiere inconveniente por parte del Honorable Senado, se acordaría no insistir en el acuerdo.

El señor HIDALGO.—¿Qué alcance tiene el acuerdo del Honorable Senado?

El señor VIEL.—Si el Senado insistiera en su acuerdo, aumentaría los sueldos de los primeros secretarios en Francia y en España, señor Senador.

El señor BARAHONA (Presidente). — Si no hay inconveniente por parte del Honorable Senado, se declarará que no se insiste en el acuerdo anterior.

El señor SECRETARIO.—En la Honorable Cámara de Diputados se ha rechazado la redacción del renglón que dice "Cónsul General de primera clase en París", cambiándola por esta otra: "Cónsules generales de primera clase en París, Hamburgo y Buenos Aires, 60,000 pesos, eliminándose estos dos últimos nombres en el siguiente".

El señor VIEL.—No insistamos, porque en caso contrario, provocamos un mayor gasto.

El señor BARAHONA (Presidente). — Ofrezco la palabra.

Si no se exige votación, se acordará que no se insiste en el acuerdo anterior.

El señor CARIOLA.—Con mi voto en con-

tra, señor Presidente, porque creo que el Cónsul General en Buenos Aires no puede desempeñar el cargo en debidas condiciones con menos de 60,000 pesos de sueldo.

El señor VIAL INFANTE. — Yo también voto a favor de la insistencia, señor Presidente.

El señor BARAHONA (Presidente). — Queda acordado que el Senado no insiste, con el voto en contra de los señores Cariola y Vial Infante.

El señor SECRETARIO. — La Honorable Cámara de Diputados ha desechado también la modificación del Honorable Senado, que suprime el Cónsul General de segunda clase de Shangay en el mismo renglón de la indicación anterior.

El señor SALAS ROMO. — He tenido oportunidad de leer el Boletín del Servicio Consular, y allí me he impuesto de que el Cónsul en Shangay es uno de los que desarrolla mayor labor en pró de los intereses de nuestro país, de manera que me parecería una medida desacertada suprimirlo.

El señor AZOCAR. — La Comisión informante del proyecto en discusión acordó suprimir este puesto, sin dar razón alguna justificativa de tal acuerdo.

El señor BARAHONA (Presidente). — Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación si el Senado insiste en su anterior acuerdo.

**—Practicada la votación, el Honorable Senado acordó no insistir en su anterior acuerdo, por 14 votos por la afirmativa y 14 por la negativa.**

El señor SECRETARIO. — La Honorable Cámara de Diputados ha despachado la modificación hecha por el Honorable Senado, que importa incluir entre los cónsules generales de tercera clase al de Oruro.

El señor MARAMBIO. — Me parece que cuando se propuso en el Senado la agregación de este Consulado, se manifestó que sus entradas casi permiten costear el gasto que irroga; aparte de que es de la mayor importancia en los actuales momentos.

El señor AZOCAR. — Puedo asegurar al Honorable Senado que la suma que falta para que este Consulado se costee con sus entradas es insignificante. Además, el señor Ministro de Relaciones Exteriores manifestó que había conveniencia en mantener este Consulado, dadas nuestras relaciones comerciales con Bolivia, porque éste es el único Consulado que hay en Bolivia.

El señor HIDALGO. — No comprendo cómo puede ser tan importante ese Consulado si ni siquiera alcanza a costear sus gastos; me parece que no será tan importante como se cree.

El señor MAZA. — Este Consulado es de importancia, señor Senador, porque a él acuden todos los chilenos residentes en Bolivia.

El señor AZOCAR. — Puedo asegurar al Honorable Senado que la suma que le falta a este Consulado para costearse, es de diez mil pesos.

El señor ECHENIQUE. — El hecho de que sea el único Consulado chileno en Bolivia me convence de que hay conveniencia en mantenerlo.

El señor GUTIERREZ. — Este Consulado tampoco atiende a los chilenos, como no los atienden muchos otros Consulados.

El señor BARAHONA (Presidente). — Si no hubiere oposición por parte del Senado, se declararía que insiste en el acuerdo anterior.

El señor HIDALGO. — Pido votación, señor Presidente.

El señor BARAHONA (Presidente). — En votación.

**Practicada la votación, resultaron 16 votos por la afirmativa y 12 por la negativa.**

El señor BARAHONA (Presidente). — El Senado no insiste.

El señor VIEL. — Me parece que el Honorable Senado ha sufrido una paralogización al discutir la insistencia de la Honorable Cámara de Diputados en lo referente a las Legaciones en Colombia, Venezuela, Centro América, Cuba y República Dominicana. Por mi parte debo declarar que voté apoyando la forma en que venía el proyecto aprobado por la Cámara de Diputados, en la inteligencia de que se había aceptado que se refundieran en una sola todas estas Legaciones; pero, como me advierte mi honorable colega el señor Vial, la Honorable Cámara de Diputados mantiene cuatro Legaciones en vez de una.

El señor URZUA JARAMILLO. — Si es así, yo declaro que también he incurrido en un error.

El señor ECHENIQUE. — En la forma como la Cámara de Diputados aprobó primitivamente este renglón se decía: "Ministro Plenipotenciario en Bolivia, en Ecuador, en México, en Uruguay y Paraguay, y en Colombia, Venezuela, Centro América, Cuba y República Dominicana, 90,000 pesos".

La Comisión de Hacienda de esta Cámara temerosa de que con esta última frase "y en Colombia, Venezuela, Centro América, Cuba y República Dominicana" pudiera entenderse que se

mantenían varias Legaciones, agregó la frase "que formarán una sola Legación".

El señor VIAL.—Yo noto que si la Cámara de Diputados dice que ha tenido a bien aprobar las modificaciones introducidas por el Senado en este proyecto, con excepción de las siguientes que fueron desechadas, y entre ellas aparece este renglón, es evidente que ha sido desechada la modificación de la Cámara de Senadores a que se acaba de referir el honorable señor Echenique.

El señor ECHENIQUE.—No, señor: ha rechazado la modificación introducida para aclarar la idea, pero que no ha modificado su acuerdo anterior.

El señor VIEL.—Está bien, señor Presidente; no insisto en mi observación.

El señor SECRETARIO.—Tratándose del artículo 10.º, la Honorable Cámara de Diputados ha rechazado la supresión hecha en el inciso 1.º por el Senado, de la frase: "En ningún caso estas acumulaciones podrán exceder de un total de 45,000 pesos anuales".

El señor MARAMBIO.—Esta modificación afecta casi exclusivamente a los profesores del curso de Ingeniería de la Universidad, que son funcionarios de alta jerarquía en la administración pública, casi son irremplazables.

El señor ECHENIQUE.—Los profesores a que se refiere el honorable señor Marambio no resultan tan perjudicados con esta disposición, porque en la misma se dice que esta regla se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo siguiente, respecto de la enseñanza pública.

La Comisión suprimió esta frase, porque se hizo notar que entre otros funcionarios, el Presidente de la República tiene más 45,000 de asignaciones. Según esta disposición, no podría percibir más de 45,000 pesos por asignación. Casos como éste hay varios, de modo que la Comisión optó por suprimir la frase.

El señor BARAHONA (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

—Recogida la votación, el Senado acordó insistir en su anterior acuerdo, por 21 votos contra 8.

El señor SECRETARIO.—La Cámara de Diputados ha desechado la modificación introducida por el Senado al artículo 11, que consiste en agregar la siguiente frase: "a excepción del artículo 9.º de este último".

El artículo 11 aprobado por el Senado decía: "Los sueldos y demás remuneraciones de la

Enseñanza Pública, son compatibles entre sí y con los de cualquier otro empleo fiscal, con las restricciones señaladas en los decretos-leyes números 479 y 480, a excepción del artículo 9 de este último".

Esta última frase fué la que agregó el Senado al artículo.

El señor BARAHONA (Presidente).—Si no hubiere oposición se declararía que el Senado no insiste en esta agregación.

El señor CONCHA (don Aquiles).—Con mi voto en contra, señor Presidente.

El señor CONCHA (don Luis Enrique).—Y con el mío también en contra.

El señor BARAHONA (Presidente).—Acordada la no insistencia, con el voto en contra de los honorables señores Concha, don Aquiles, y Concha, don Luis E.

El señor PROSECRETARIO.—La Cámara de Diputados ha rechazado la redacción que el Senado dió al artículo 12, que fué la que sigue:

"Artículo .... Los sueldos de los funcionarios de cualquiera rama del servicio público que vayan al extranjero en comisión del servicio, se pagarán con un aumento de un 50 por ciento, salvo para los Estados Unidos de Norte América y Gran Bretaña, en cuyos países el aumento podrá llegar hasta un ciento por ciento, según lo determine el Presidente de la República."

El señor ECHENIQUE.—La diferencia entre el texto aprobado por la Cámara de Diputados y el Senado está en que la Cámara establece que los sueldos de todos los funcionarios que vayan al extranjero se podrán aumentar entre cincuenta y ciento por ciento, según acuerde Su Excelencia el Presidente de la República, mientras que el Senado limitó el aumento a 50 por ciento para los empleados que fueran a cualquier país, excepto a los que vayan a Estados Unidos y Gran Bretaña, a quienes se podrá conceder un aumento de ciento por ciento.

El señor BARAHONA (Presidente).—Si no hubiere oposición por parte del Honorable Senado, se acordará que el Senado insiste en redactar el artículo en la forma que indicó anteriormente.

Acordado.

El señor SECRETARIO.—La Cámara ha rechazado la modificación introducida por el Senado en el artículo 13, consistente en eliminar del inciso 1.º de dicho artículo la frase inicial que dice: "Conjuntamente con el proyecto de ley de presupuestos para el presente año".

El señor BARAHONA (Presidente).—Se va a leer el inciso 1.º del artículo 13.

El señor SECRETARIO.—Dice así: "Conjuntamente con el proyecto de Ley de Presupuestos para el presente año, el Presidente de la República presentará al Congreso un proyecto de ley que incluya una lista de los empleos creados por ley, por decretos-leyes o por simples decretos que deban ser suprimidos, y cuyos sueldos, en total, no bajen de 20.000,000 de pesos".

El Senado acordó suprimir la frase inicial que dice: "Conjuntamente con el proyecto de Ley de Presupuestos para el presente año", quedando el inciso en esta forma: "El Presidente de la República presentará el Congreso", etc.

El señor BARAHONA (Presidente). — Si no hubiera inconveniente, se acordaría insistir.

El señor CARIOLA.—Con mi abstención, porque este artículo es inconstitucional.

El señor MAZA.—Y con la mía también.

El señor BARAHONA (Presidente).—Queda acordado insistir con la abstención de los señores Cariola y Maza.

El señor SECRETARIO.—La Honorable Cámara de Diputados ha desechado la modificación del Honorable Senado, que consiste en agregar en el inciso 3.º del artículo 13 la siguiente frase final: "El desahucio será pagado con la rebaja acordada en la presente ley".

El inciso 3.º del artículo 13, aprobado por la Cámara de Diputados, decía: "Los empleados que queden cesantes en virtud de lo dispuesto en el presente artículo, tendrán derecho a un desahucio de un mes de sueldo por cada año de servicios, salvo que hayan servido diez o más años, en cuyo caso deberán jubilar o retirarse sin necesidad de acreditar imposibilidad física o moral". El Senado le agregó la frase: "El desahucio será pagado con la rebaja acordada en la presente ley".

El señor BARAHONA (Presidente).—Ofrezco la palabra. Si no hubiera inconveniente, se acordaría insistir.

Acordado.

El señor SECRETARIO.—La Honorable Cámara de Diputados ha desechado también la modificación hecha por el Honorable Senado, que consiste en agregar al artículo 13 el siguiente inciso:

"Para los efectos de lo dispuesto en el inciso precedente, los sueldos de los empleados del servicio diplomático y consular, se computarán con arreglo a los sueldos que sirven de base para jubilar y de conformidad a lo establecido en el artículo 16 de esta ley".

El señor ECHENIQUE.—Hay funcionarios, como el Inspector de Consulados, que tienen suel-

dos exorbitantes, y resultarían con una jubilación cuantiosa si no se establece la limitación acordada por el Honorable Senado.

El señor BARAHONA (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Si no hay oposición por parte de la Honorable Cámara, se acordará insistir en el acuerdo anterior.

Acordado.

El señor SECRETARIO.—En el Título II, artículo 14, la Honorable Cámara de Diputados ha rechazado la modificación hecha por el Honorable Senado para cambiar en el inciso final, letra a), las palabras "Segundos secretarios", por "Oficiales".

El señor VIEL.—En la ley del servicio diplomático no existe el cargo de Segundo Secretario. El Senado desea mantener el término "Oficiales".

El señor BARAHONA (Presidente).—Si no se pide votación, se acordará insistir.

Acordado.

El señor SECRETARIO.—La Honorable Cámara de Diputados ha desechado la redacción dada por el Honorable Senado a la letra c) del artículo 14, que dice:

"c) El personal de la enseñanza pública, comprendiendo en él a los Rectores de Liceos y Visitadores de Escuelas, tendrá derecho a jubilar cuando acredite haber servido treinta años como profesor, Rector o Visitador, conjunta o separadamente; el resto del personal podrá jubilar a los 35 años".

"Estas jubilaciones no podrán exceder de los sueldos de base más de un 50 por ciento".

La letra c) del mismo artículo aprobado por la Cámara de Diputados decía: "El personal de la enseñanza pública tendrá derecho a jubilar cuando acredite haber servido treinta años como profesor; el resto del personal podrá jubilar a los treinta y cinco años".

El señor ECHENIQUE. — En los últimos tiempos, las jubilaciones del personal de instrucción pública han aumentado en más de un quinientos por ciento, en virtud de diversos decretos-leyes; tanto porque los sueldos mismos han sido aumentados considerablemente, cuanto porque para las jubilaciones se computan ahora los premios y se ha reducido a treinta años el período de servicios para jubilar.

Puedo asegurar al Honorable Senado que el profesorado ha aumentado sus pensiones de jubilación en 533 por ciento sobre las que había antes de acordarse los aumentos a que me he referido.

Por estas consideraciones, creo que el Honorable Senado debe insistir en su acuerdo anterior que ha desechado la Honorable Cámara de Diputados.

El señor BARAHONA (Presidente).—Ofrezco la palabra. Si no hay inconveniente por parte del Honorable Senado, se acordará insistir en el acuerdo anterior.

Acordado.

El señor SECRETARIO.—Se ha desechado la modificación hecha por el Honorable Senado, con que se agrega en la letra c), después de la palabra, "Carabineros", la frase: "y el personal de Gendarmería de Prisiones".

El señor BARAHONA (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Si al Senado le parece, se acordará insistir. Acordado.

El señor MAZA.—El Honorable Senado no se ha pronunciado todavía, señor Presidente, respecto del segundo inciso de la letra c), que también ha sido rechazado por la Honorable Cámara de Diputados.

El señor BARAHONA (Presidente).—La Mesa puso en discusión conjuntamente los dos primeros incisos de la letra c), señor Senador, por referirse a una misma cuestión.

El señor SALAS ROMO.—Yo entendí que se había puesto en discusión sólo el inciso 1.º

El señor CONCHA (don Aquiles).—Es evidente que se pusieron en discusión los dos incisos, puesto que las observaciones formuladas por el Honorable señor Echenique se refieren precisamente al inciso segundo.

El señor SALAS ROMO.—La verdad es que no me había dado cuenta de que estuvieron ambos incisos en discusión conjuntamente, sino que estaba en la creencia de que lo que se discutía y votaba era únicamente el primer inciso de la letra c), y, como yo, piensan otros señores Senadores. Por consiguiente, si hemos procedido equivocadamente, me parece que sería lógico darnos oportunidad para emitir nuestra opinión en la forma que apreciamos este punto.

El señor BARAHONA (Presidente).—Si no hay inconveniente por parte del Honorable Senado, se reabrirá el debate respecto del segundo inciso de la letra c).

El señor CONCHA (don Aquiles).—Me opongo, señor Presidente.

El señor SALAS ROMO.—Me extraña la oposición que se formula en este caso, siendo que se trata de dar facilidad para que podamos salvar un error involuntario en que hemos incurrido algunos Senadores. No es posible que se

trate de privarnos de emitir nuestra opinión respecto de un punto interesante del proyecto que está en discusión. En otros casos análogos, siempre se ha obviado esta dificultad cuando se ha presentado. Hace pocos días, precisamente, habiendo formulado yo una indicación, después de aprobada, uno de los honorables miembros de esta Sala manifestó que en el primer momento no había comprendido el alcance de tal indicación y que había votado partiendo de un error. Bastó esa insinuación para que inmediatamente se reabriera el debate sobre el particular y se procediera a votar de nuevo la indicación. Igualmente en el caso actual, si, por error, que declaramos, o por otra causa, no hemos expresado realmente nuestra opinión sobre el segundo inciso de la letra c), es lógico que se nos dé oportunidad para hacerlo.

El señor BARAHONA (Presidente).—Rogaría al honorable señor Concha que, conforme a las prácticas seguidas en casos análogos, permitiera reabrir el debate sobre el inciso a que se ha referido el honorable señor Maza.

El señor CONCHA (don Aquiles).—Desisto de mi oposición, señor Presidente; pero quede testimonio que lo hago sólo por deferencia a los señores Senadores.

El señor BARAHONA (Presidente).—Por mi parte, agradezco al honorable Senador su benevolencia.

Se reabre el debate sobre el inciso 2.º de la letra c).

El señor URREJOLA.—Deseo únicamente repetir, respecto del inciso segundo de la letra c), las mismas observaciones que acaba de formular el honorable señor Echenique cuando se puso en discusión el rechazo hecho por la Honorable Cámara de Diputados de toda la modificación hecha por el Honorable Senado en la letra c).

Esas observaciones me llamaron extraordinariamente la atención, como creo que debe haber ocurrido a todos los señores Senadores que están presentes, y que las oyeron y que votaron toda la modificación; siendo, por consiguiente, este punto una cuestión oleada y sacramentada, como se dice vulgarmente. Sin embargo, asiento a que se discuta y vote de nuevo.

Desde luego, llamo la atención a que ésta no es una cuestión de simpatía o antipatía para con los empleados de la instrucción pública, puesto que jamás hemos manifestado desagrado alguno por las pingües rentas que ha obtenido ese grupo de funcionarios; pero creo que ha llegado el momento de excitar el celo de los

señores Senadores para que eviten que esos funcionarios continúen jubilando con rentas cuatro o cinco veces superiores a aquellas de que disfrutaban hace cuatro años atrás. No es posible consentir que pese sobre la Nación un gravamen tan considerable como éste, en beneficio exclusivo de un grupo determinado de empleados.

El señor SALAS ROMO.—Por mi parte, voy a invocar el patriotismo de los honorables Senadores para que, de acuerdo con lo dispuesto por el Gobierno en orden a que la renta de los empleados de instrucción se debe computar sobre la base de sus sueldos, premios y asignaciones en la jubilación, no se haga una excepción con estos empleados, privándolos de una parte de los emolumentos de que disfrutaban; sobre todo, si se considera que en casos análogos en otras reparticiones públicas se procede en la forma que indico, debe hacerse con los empleados de instrucción.

El señor ECHENIQUE.—Si el Honorable Senado no insiste en su acuerdo anterior, se dará lugar a un gasto exagerado por jubilaciones de empleados de instrucción.

Creo que actualmente hay en tramitación jubilaciones que en total ascenderán a más de siete millones de pesos, porque algunas de ellas son muy crecidas.

Como lo manifesté anteriormente, con las disposiciones que rigen en esta materia, ahora se conceden jubilaciones muy subidas, superiores cuatro o cinco veces a las de hace pocos años, sin perjuicio que a veces sean diez veces superiores. Por esto considero prudente establecer algún límite a estos gastos.

El señor CONCHA (don Aquiles).—Corroborando lo que acaba de expresar el honorable señor Echenique, quiero recordar que en Francia los empleados públicos no pueden jubilar con más de 18,000 francos, mientras que en Chile se llega a veces a la enorme suma de cien mil francos anuales de jubilación.

Y no se crea que en esto puede influir en algo el costo de la vida en ambos países. Precisamente, ayer tuve ocasión de ver publicado en el diario "La Patrie", que se edita en Santiago, un cuadro comparativo del costo de la alimentación en París y en Santiago, y allí se demuestra que es más o menos el mismo en ambas ciudades. Igual observación pude hacer personalmente durante seis años que estuve en París.

Por consiguiente, no veo motivo alguno que justifique conceder en Chile jubilaciones muy superiores a las que se dan en Francia.

El señor BARAHONA (Presidente).—Ofrezco la palabra.

En votación si el Honorable Senado insiste en mantener el inciso 2.º de la letra c).

—Practicada la votación, resultaron 20 votos por la afirmativa y 8 por la negativa.

El señor BARAHONA (Presidente). — El Senado insiste en su anterior acuerdo.

El señor SECRETARIO.— La Cámara de Diputados ha rechazado la sustitución en el inciso segundo letra f) de la palabra "sesenta" por "cuarenta".

El señor BARAHONA (Presidente). — Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Recogida la votación el Senado acordó insistir en su anterior acuerdo, por 17 votos contra 10.

Durante la votación:

El señor CONCHA (don Aquiles).— En el Honorable Senado se ha reconocido que los empleados del Telégrafo a que se refiere esta letra tienen un trabajo sumamente pesado. Por eso creo un deber de justicia que el Senado no insistiera en rebajarles sus sueldos.

El señor SECRETARIO.— La Cámara de Diputados ha rechazado la modificación introducida por el Senado en el artículo 14, por la cual suprimía la letra g) de ese artículo.

El señor SECRETARIO.— La letra g) del proyecto aprobado por la Cámara de Diputados dice: "Los empleados del servicio de Correos y Telégrafos que tuvieren a su cargo la repartición de correspondencia y de mensajes, y que no estén sujetos a un horario fijo de trabajo en las horas hábiles del día, podrán jubilar con sueldo íntegro a los treinta años de servicios".

El señor URREJOLA.— Cuando se discutió este punto en el Honorable Senado, el señor Ministro del Interior manifestó que no había inconveniente para suprimir esta letra, porque los empleados de que aquí se trata van a volver a ser pagados por el público en la forma que existía antes, de modo que iban a tener una doble remuneración. Por otra parte, esta supresión de la letra g) importará una gran economía fiscal.

El señor MARAMBIO.— Pero la observación del señor Ministro se refería sólo a los repartidores de telegramas.

El señor URREJOLA.— Vuelvo a repetir de que cuando se trató esta cuestión el señor Ministro del Interior pidió la supresión de esa letra, por las razones que acabo de exponer; por

lo cual creo que nosotros debemos insistir en esa supresión, como la aceptamos anteriormente.

El señor CONCHA (don Aquiles).— Suprimiendo la letra g) como lo ha acordado el Honorable Senado, los repartidores de telegramas y de cartas que actualmente tienen nombramiento del Presidente de la República, no tendrán derecho de jubilación y, por consiguiente, cuando tengan que abandonar el servicio por su edad o por enfermedad, quedarán en la calle sin recurso de ninguna especie. Nadie podrá desconocer que esto no es justo, puesto que a ningún otro empleado de la Administración pública se le despide en esa forma.

Recuerdo que cuando se presentó una situación análoga a ésta, referente a los pesadores de aduanas, se estableció que podrían jubilar los que contaran con más de diez años de servicios, y que los que no alcanzaran a ese plazo, recibirían por vía de desahucio tantos meses de sueldo cuantos años hubieran servido.

Ahora se trata de los empleados públicos que perciben la renta más insignificante en la Administración, y me parece que sería una obra de reparadora justicia permitirles gozar de los mismos derechos que se acordaron a los referidos pesadores de aduana.

El señor URREJOLA.— Entiendo que los repartidores de cartas y telegramas no han tenido jamás nombramiento del Presidente de la República que les dé el carácter de empleados públicos.

El señor CONCHA (don Aquiles).— Tienen ese nombramiento desde 1914, señor Senador; y por eso creo que se cometería una injusticia si no se les permitiera jubilar como a todos los demás empleados públicos.

El señor URREJOLA.— El señor Ministro del Interior propuso esto.

El señor CONCHA (don Aquiles).— Nadie está exento de cometer errores, señor Senador; y no porque sea un error del señor Ministro podemos estar inhabilitados para enmendarlo.

El señor CONCHA (don Luis Enrique).— Por lo demás, este artículo no se refiere sólo a los repartidores de cartas y de telegramas, sino también a los carteros ambulantes de los trenes.

El señor BARAHONA (Presidente).— Ofrezco la palabra.

Si no se exige votación, se declarará que el Honorable Senado no insiste en su anterior acuerdo.

El señor URREJOLA.— Que se vote, señor Presidente.

El señor BARAHONA (Presidente).— En votación.

—Tomada la votación, resultaron 18 votos por la afirmativa y 9 por la negativa.

El señor BARAHONA (Presidente).— El Senado no insiste.

El señor SECRETARIO.— La Cámara de Diputados ha rechazado la supresión del artículo 15, que dice: "Para computar los años servidos para los efectos de la jubilación, será de abono el tiempo que los empleados hubieren servido o sirvan en calidad de contratados".

El señor CONCHA (don Aquiles).— Ha sido costumbre en la Administración Pública no computar los años servidos en calidad de contratado para los efectos de la jubilación, porque los contratados tienen generalmente muy buenos sueldos. Creo que deberíamos insistir en el acuerdo anterior.

El señor BARAHONA (Presidente).— Si no se pide votación, se acordará insistir.

El señor MARAMBIO.— Con mi voto en contra.

El señor SANCHEZ (G. DE LA H.)—Y con el mío también.

El señor MAZA.—Y con el mío también.

El señor YRAIRAZAVAL.— Y con el mío.

El señor BARAHONA (Presidente).— Acordada la insistencia con el voto en contra de los señores Senadores que lo han manifestado.

El señor SECRETARIO.— La Cámara de Diputados ha desechado el artículo 16 aprobado por el Senado, que dice: "Los empleados sólo podrán jubilar tomando por base el promedio de los sueldos que hubieren devengado durante los últimos cinco años de servicios, y aunque parte de dicho tiempo hayan desempeñado funciones retribuidas con arancel".

El señor SECRETARIO.— La Honorable Cámara de Diputados ha desechado la nueva redacción dada por el Honorable Senado al artículo 16.

El señor ECHENIQUE.— Estimo que el Honorable Senado debe insistir en su anterior acuerdo, pues en la práctica se ve que muchos empleados públicos jubilan inmediatamente después de haber obtenido algún ascenso.

El señor BARAHONA (Presidente).— Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se exige votación, se declarará que el Honorable Senado insiste en su anterior acuerdo respecto del artículo 16.

Acordado.

El señor SECRETARIO. — La Honorable Cámara de Diputados ha desechado también la modificación introducida por el Honorable Senado en el artículo 18, que consiste en substituir la frase final que dice: "...con una renta superior a la que corresponda a un Ministro de la Corte Suprema", por la siguiente: "...con una renta superior a treinta y seis mil pesos".

El señor BARAHONA (Presidente). — Ofrezco la palabra.

Si no hay inconveniente, el Senado acordará insistir.

El señor MAZA. — Con mi voto en contra, señor Presidente.

El señor BARAHONA (Presidente). — Queda acordado insistir, con el voto en contra del honorable señor Maza.

El señor VALENCIA. — En el artículo 18.º del proyecto aprobado por el Honorable Senado, que se refiere a los veteranos, se incurrió en un error de copia en el oficio con que el Senado envió este proyecto a la Honorable Cámara de Diputados, por lo que pediría al señor Presidente que dejara abierta la discusión de ese artículo para tratarlo después de las otras modificaciones que han sido desechadas en los otros artículos siguientes.

El señor BARAHONA (Presidente). — Si no hay inconveniente por parte de la Honorable Cámara, se postergará la discusión del artículo 18.

El señor SALAS ROMO. — Pero ya el Senado se ha pronunciado respecto de este artículo.

El señor TRUCCO. — Me parece que hay una confusión en esta parte del proyecto, pues el artículo 18 del proyecto de la Honorable Cámara de Diputados se refiere a los empleados civiles, los cuales no podrán jubilar con una renta superior a la que corresponda a un Ministro de la Corte Suprema; mientras que el que se refiere a los veteranos aparece en el proyecto del Honorable Senado con el N.º 19, y creo que es allí donde existirá el error a que se refiere el honorable señor Valencia.

El señor BARAHONA (Presidente). — Me parece que sería conveniente proseguir la discusión de las modificaciones del Senado que han sido rechazadas por la Cámara de Diputados en los demás artículos, y en seguida volver sobre las de los artículos 18 y 19.

El señor SALAS ROMO. — Cuando se haya terminado la discusión del proyecto veremos si se puede reabrir o no el debate sobre artículos ya despachados; lo cual sólo podrá hacerse por asentimiento unánime. Por ahora debemos li-

mitarnos a discutir si se insiste o no en las modificaciones del Honorable Senado que ha rechazado la Honorable Cámara de Diputados.

El señor VALENCIA. — La observación que deseo hacer es la siguiente: cuando se discutió en el Honorable Senado el artículo que se refiere a los veteranos, se formuló aquí indicación, y fué aprobada, para incluir en los beneficios de esta ley a todos los individuos sobrevivientes que tomaron parte en la campaña contra el Perú y Bolivia, aun cuando no se hubieran encontrado en alguna acción de guerra; contrariamente a lo que proponía la Comisión informante, que reservaba estos beneficios sólo para aquellos que hubieran estado en una acción de guerra. En vista de esta indicación, retiré una que yo había formulado con el mismo objeto, y en el momento de darla por retirada la Mesa pregunté si se comprendería en los beneficios de esta ley a los inválidos absolutos y relativos de dicha campaña y la mesa me contestó afirmativamente. Sin embargo, en las publicaciones que ha hecho la Honorable Cámara de Diputados de este proyecto noto que se han eliminado en este caso a los inválidos relativos que no se han encontrado en alguna acción de guerra.

De aquí he deducido yo que debe haberse incurrido en algún error al transcribir este acuerdo a la Honorable Cámara de Diputados; error que tiende a mantener una situación de injusticia en que se encuentran los veteranos que hicieron la campaña de la Sierra, que sufrieron tanto o casi más que los que se encontraron en batallas; sin que, por lo demás, tuvieran ellos culpa alguna de no encontrar enemigos al frente. Además, cabe recordar que la campaña a que me estoy refiriendo duró cuatro años, mientras que muchos de los otros veteranos que con esta ley recibirán beneficios considerables sólo sirvieron a veces algunos meses.

Considero que es muy justo que se salve este error dejando constancia de que el acuerdo del Senado importaba incluir a todos los veteranos en los beneficios de esta ley.

El señor URZUA JARAMILLO. — Me parece que el Honorable Senado no necesita tomar ningún acuerdo sobre el particular, sino que solamente dirigir un oficio a la Honorable Cámara de Diputados para salvar el error de copia en que se ha incurrido.

El señor MAZA. — A mi juicio, habría que ver el oficio original que se envió a la Honorable Cámara de Diputados, para ver si ha habido tal error.

El señor SECRETARIO. — El artículo en

cuestión fué redactado de acuerdo con los términos de una indicación que enviaron por escrito a la Mesa los honorables Senadores señores Trucco y Azócar, y dice así: "Los Jefes, Oficiales, tropa y gente de mar del Ejército o Armada, que hubieren hecho la campaña contra el Perú y Bolivia, y se hubieren encontrado en una o más acciones de guerra, tendrán derecho a una pensión, etc..."

El señor VALENCIA.— Esa frase "y se hubieren encontrado en una o más acciones de guerra", es la que está de más.

El señor TRUCCO.— Voy a decir en dos palabras lo que ha ocurrido en esta parte.

El informe de la Comisión de Hacienda del Honorable Senado consultaba el siguiente artículo:

"Art. 17. Aumentanse en un 25 por ciento las pensiones de que disfrutaban los jefes, oficiales, tropas y gente de mar del Ejército o Armada, que hubieren hecho la campaña de 1879 a 1884 y que se hubieren encontrado en alguna acción de guerra de esa campaña, no pudiendo en ningún caso ser inferiores a cien pesos.

Las pensiones de excepción personales acordadas por leyes especiales no sufrirán modificación."

Al discutirse este artículo, el honorable señor Barahona hizo presente que no era justo exigir que se hubieran encontrado en una acción de guerra los individuos a quienes se iba a otorgar este aumento de pensión, recordando que la campaña de la Sierra, en donde no hubo más acciones de guerra que las batallas de La Concepción y Huamachuco, fué tan penosa para los que en ella tomaron parte como para los que en el resto de la guerra estuvieron en algunas batallas.

En vista de las consideraciones expuestas, el Honorable Senado acordó suprimir esa exigencia en el artículo en discusión.

El señor Concha, don Aquiles, había propuesto, por su parte, una pensión que iba subiendo en relación con el número de acciones de guerra en que respectivamente se hubiera encontrado cada interesado, y el Senado no aceptó esta idea.

Otro Senador, creo que el honorable señor Hidalgo, propuso que se incluyeran también en este beneficio a los que se hubieran encontrado en los campos de batalla de la Revolución de 1891. El Senado también desechó esta idea.

En resumen, hubo declaración clara y terminante del Honorable Senado para no exigir como condición indispensable para obtener este aumento

de pensiones el haberse encontrado en acciones de guerra. Fué también declaración expresa del Senado que estas pensiones no alcanzaban a los que tomaron parte en la revolución del 91. Y por fin, en cuanto al monto de las pensiones, un honorable Senador hizo indicación para que se aplicara la ley Rosselot y en esta forma se dió por aprobado el artículo.

En una sesión posterior se hizo presente que lo acordado no correspondía a la ley Rosselot, que el aumento acordado significaba una economía y, de común acuerdo, se reabrió el debate y entregó el estudio de esta cuestión a un comité que lo constituimos el señor Echenique, el señor Smitmans, el señor Medina y el que habla. Este comité propuso una pauta pareja para los que habían hecho la campaña del 79 al 84, sin exigir acciones de guerra. Desgraciadamente no hubo tiempo material para redactar la indicación, y en esto yo soy responsable porque el Comité me encargó explicar al Senado lo que habíamos hecho. En realidad, expuse al Honorable Senado lo acordado por este Comité, o sea una escala gradual entre el 25 y el 80 por ciento; pero la redacción de la indicación no la hice, quedando encargada de ello la Mesa. Probablemente, por un olvido de los antecedentes que acabo de recordar, copió el encabezamiento tal como venía en el proyecto de la Comisión e intercaló la frase que se refiere a la exigencia de acciones de guerra, que el Senado había acordado suprimir. Mi indicación se extendía a toda clase de militares, oficiales y tropas, movilizadas o de línea y a todos los que se hubieran encontrado en la campaña del 79 al 84.

Vuelvo a decir que hubo pronunciamiento del Senado, explícito y claro, en el sentido de que no se exigiría haberse encontrado en acciones de guerra para gozar de los beneficios de esta disposición. En consecuencia, hay una mala inteligencia en la redacción del artículo tal cual ha sido transcrito a la Honorable Cámara de Diputados.

Puedo agregar algo más. Recuerdo que al tomarse acuerdo en este punto, se estaban poniendo de pie, para retirarse algunos honorables Senadores y dije, esto tiene un límite de 40,000 pesos, y tampoco se consiguió lo dicho en la reducción definitiva, que la Mesa quedó encargada de hacerla; pues la idea de la Comisión no podía ser otra que la de poner un límite de 40 mil pesos a los aumentos, por si se presentaba el caso de que hubiera algunos que disfrutaran una pensión de más de 40 mil pesos.

El señor ECHENIQUE.—Estoy enteramente de acuerdo con la exposición que acaba de hacer el honorable señor Trucco; en efecto, la redacción tuvo que ser en esa forma, porque el decreto-ley que regula las pensiones las establece en forma que van aumentando proporcionalmente a las heridas que recibieron y a las batallas en que actuaron los diferentes individuos que cobran tales pensiones.

Creo que para subsanar esta dificultad, bastaría con suprimir la frase que dice: "y que hubieren asistido a alguna acción de guerra".

Por lo que hace al inciso final hay muchas personas que reciben más de 40 mil pesos de pensión por ejemplo, todos los retirados como almirantes en virtud de leyes especiales, las cuales no deben modificarse.

El señor CONCHA (don Aquiles).—Cuando se discutió por primera vez este proyecto en el Honorable Senado, yo era de opinión de aprobar este artículo en la forma en que venía de la Honorable Cámara de Diputados, pero agregando que no podría haber ninguna pensión inferior a un mínimo de ciento veinte pesos mensuales, suma que otro honorable Senador elevó a ciento cincuenta pesos, sin excluir de este beneficio absolutamente a nadie, dando al mismo tiempo un premio a los que se hubieran encontrado en alguna acción de guerra.

El señor YRARRAZAVAL.—Deseo hacer una pequeña aclaración.

Es evidente que el Honorable Senado ha tenido la intención de no excluir de los beneficios de esta ley a ninguno de los individuos que tomaron parte en la campaña contra el Perú y Bolivia, pero ocurre que, según creo, dentro del lenguaje técnico que se emplea en esta materia en el Ministerio de Guerra, se hace una diferencia entre los individuos que pertenecieron al "Ejército y la Armada" y los que pertenecieron a la "Guardia Nacional Movilizada" durante la campaña, y se entiende que cuando se otorga un beneficio a los individuos del "Ejército y de la Armada", como se hace en este proyecto, no se comprende a los que formaron en las filas de la "Guardia Nacional Movilizada".

Como la intención del Honorable Senado ha sido comprender a todos los individuos que hicieron la campaña, sin entrar a hacer esa distinción

técnica, me parece que también debe hacerse una declaración a este respecto.

El señor BARAHONA (Presidente).—En el oficio con que se comunicarán a la Honorable Cámara de Diputados las insistencias del Honorable Senado en este proyecto se podría hacer presente el error de copia en que se incurrió al mantener la frase que impone la exigencia de haberse encontrado en una acción de guerra para tener derecho a estos beneficios.

El señor LYON PEÑA.—Y agregar la aclaración relativa a la Guardia Nacional Movilizada.

El señor YRARRAZAVAL.—Me parece que bastará que quede constancia en la historia de esta ley de la interpretación que el Congreso ha dado a esta frase.

El señor SALAS ROMO.—Si esto puede prestarse a dudas, ¿por qué no enmendarlo?

El señor SANCHEZ G. de la H.—Dado el estado actual de la tramitación de este proyecto, constitucionalmente no podemos hacerle ninguna nueva modificación, ni siquiera agregar una palabra aclaratoria del espíritu con que el Honorable Senado aprobó sus disposiciones; sólo se puede dejar testimonio de ese espíritu en la historia de la ley.

El señor SALAS ROMO.—Es evidente que no podemos hacer ninguna nueva agregación al proyecto tal cual ha sido aprobado, pero se pueden enmendar los errores de copia en que se ha incurrido; y si se va a pedir a la Honorable Cámara de Diputados que cumiende otro error, bien podría pedirle que tome en cuenta también este otro error de redacción; puesto que en este caso tampoco se ha transcrito fielmente el acuerdo del Honorable Senado.

El señor SANCHEZ G. de la H.—Podemos aclarar un mero error de copia, señor Presidente, pero no un error de redacción que no se advirtió cuando se discutió el proyecto.

El señor BARROS JARA.—Por mi parte, deseo manifestar también que al referirnos al Ejército que hizo la campaña contra el Perú y Bolivia todos estuvimos de acuerdo en que en ese término se comprendía a la "Guardia Nacional Movilizada" que hizo esa campaña.

El señor BARAHONA (Presidente).—Estimo que, para el efecto que se persigue en este caso, basta dejar testimonio en la historia de la ley de que se entenderán comprendidos en los beneficios de esta ley todos los individuos que hicieron la campaña.

Por lo demás se procederá en conformidad a los acuerdos que se han adoptado en esta sesión.

El señor SECRETARIO.—La Cámara de Diputados ha desechado la supresión del artículo 21, que dice: "Los empleados que a la fecha de la vigencia de esta ley hayan cumplido sesenta y cinco años de edad y veinticinco años de servicios, podrán jubilar con sueldo íntegro a los treinta años de servicios".

El señor BARAHONA (Presidente).—Ofrezco la palabra. Si no hay inconveniente, se acordará insistir en la supresión.

Acordado.

El señor SECRETARIO.—La Cámara de Diputados ha desechado la modificación introducida en el artículo 22 que consiste en sustituir las palabras "en virtud de" por "en conformidad a"; y la que suprime la frase final que dice: "... siempre que éstos no sean inferiores a diez".

El artículo 22, aprobado por la Cámara de Diputados, dice así: "Los empleados que por razón de enfermedad o inhabilidad jubilar en virtud de lo dispuesto en la presente ley, antes de enterar los plazos ya fijados, tendrá derecho a una pensión proporcional a esos plazos y a us-

años de servicios, siempre que éstos no sean inferiores a diez."

El señor BARAHONA (Presidente).—Ofrezco la palabra. Si no hay inconveniente, se acordará que el Senado no insiste.

Acordado.

El señor SECRETARIO.—Ha rechazado también la agregación del artículo que dice:

"Mientras se dicta la ley contemplada en el artículo 22, suspéndese la concesión de jubilaciones o pensiones, de cualquiera clase, salvo el caso de empleados que acrediten imposibilidad para el trabajo, o justifiquen cuarenta años de servicios".

El señor BARAHONA (Presidente).—Ofrezco la palabra. Si no hay inconveniente por parte del Honorable Senado, se acordará insistir en el mantenimiento de este artículo.

Acordado.

Solicito el asentimiento unánime del Senado para tramitar el proyecto sin esperar la aprobación del acta.

Acordado.

Se levanta la sesión.

Antonio Orrego B.,  
Jefe de la Redacción.